BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

Año XLI. — Núm. 11.737

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Martes 18 de Julio de 1933

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 906

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°).

Dirección de Contribuciones e Impuestos

Fe de erratas de la Reglamentación General del Impuesto a las Transacciones (Leyes 11.660 y 11.683), publicada en el "Boletín Oficial" del 13 de Julio del corriente.

Art. 32. — En los renglones 22 al 26 debe leerse: "Unicamente para el 1er. y 2.° trimestres del año 1933, el pago del impuesto se efectuará del 10 al 25 de Julio para los contribuyentes de la zona N.° 1, - Capital Federal - y del 1.° al 15 de Agosto para los de la zona N.° 2 - Interior.

El pago del impuesto se hará mediante depósito en la cuenta "Impuesto a las Transacciones o/. Dirección General", en el Banco de la Nación Argentina, sus..."

Art. 37. — Debe suprimirse la palabra "oportunamente".

Art. 46. — Debe suprimirse la coma que hay entre "precios" y "límites".

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 17 de Julio de 1933

Por avisos varios	853.—
" adicional de balances . .	104.—
" anticipo de balances . .	35.—
" marcas	1.120.—
" adicional de marcas . .	88.—
" subscripción	49.—
" venta de Boletines y folletos	25.10
Total	$ 2.274.10

M. R. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentra en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de resposabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia . .	0.50
Fórmula e interpretación para balances de sociedades Anónimas	0.20

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Agricultura

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Avisos



ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Dirección de A. Civil. — Adquisición de repuestos y reparaciones

Buenos Aires, Junio 28 de 1933.

24.170. — Exptes. Nros. 15.990-D-1933. — 16.195-D-1933. — Vistos los expedientes adjuntos, por los que la Dirección de Aeronáutica Civil eleva presupuestos para confecciones y reparaciones de material de vuelo, "cuya ejecución no puede confiarse sino a artistas u operarios experimentados", lo que encuadra estos casos en la excepción prevista por el inciso 6.° del art. 33 de la Ley 428 y atento los favorables despachos de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de Aeronáutica Civil, para contratar directamente con las firmas que se indican a continuación, cuyos presupuestos se aceptan, los siguientes trabajos:

a) Machi y Cía. — Bmé. Mitre 2655 — Capital Federal—

	$ m|n.
21 cabezas de cilindro para motor "Kinner", cada uno, $ 160.—	3.360.—
14 pernos de pistón para el mismo motor, c|u., $ 5.— m|n	70.—
1 buje para tapa delantera de motor "Kinner"	30.—
Expte. N.° 15.990-D-1933 —fs. 3— Total	3.460.—

b) Sfreddo y Paolini. — Morón, F. C. O. — Buenos Aires—

Reconstrucción del plano superior	295.—
Reconstrucción de los dos planos inferiores	310.—
Reconstrucción de los dos alerones	85.—
Reconstrucción del timón de dirección	45.—
Entelado total del planeador	1.082.—
Reparación del tanque de la nafta y aceite	38.—
Hacer dos capot nuevas y reparar las restantes	135.—
Reconstrucción de la parte delantera del fuselaje, desde el asiento del piloto y hacer las 10 "bridas" toma del motor	360.—
Reparar el comando del plano variable	18.—
Por una rueda completa y reparar la otra	125.—
Cambiar los bulones y ponerle super-medida a los planos y tren de aterrizaje	38.—
Cambiar dos cables de comando y hacer nuevos los cables de la "cabaña"	32.—
Por dos parabrisas	15.—
Por 8 cazoletas nuevas para los planos inferiores y superior	108.—
Por la hélice nueva	180.—
Reparación de la deriva	8.—
Reparación del plano fijo de cola	8.—
Reparación del timón de profundidad	25.—
Por pintar las capotas, tren de aterrizaje y montantes	32.—
Matricular el avión	28.—
Por una "Maza" para la hélice con los bulones	65.—
Montaje del avión	80.—
	3.126.—
Dto. 10 %	312.60
Expte. N.° 16.195-D-1933 —fs. 6— Total	2.813.40

Art. 2.° — El importe de estas autorizaciones que asciende a la suma de seis mil doscientos setenta y tres pesos cuarenta centavos ($ 6.273.40 m\|n.) moneda nacional, se imputará al Anexo B., Inciso 19, Item 9, Partida 4 del Presupuesto vigente por leyes 11.671\|72.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y vuelva a la Dirección de Aeronáutica Civil, a sus demás efectos.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Alberto Hueyo. — Manuel de Iriondo. — M. R. Alvarado.

Policía de la Capital. — Licitación para la provisión de artículos sanitarios y electricidad

RENGLONES CUYA ADJUDICACION SE ACONSEJA

	$ m|n.	$ m|n.
Pirelli S. A. Platense— 5.000 metros alambre cobre electrolítico estañado, de 0.80 mm. diámetro, con una capa de goma Pará y una trenza de algodón parafinado in. ar., c|u.	3.03	154.—
Pirelli S. A. Platense— 3.000 metros alambre cobre electrolítico estañado, de de 1 mm. P. de sección, con una capa de goma Pará, dos capas vulcanizadas, una cinta de algodón impregnada en composición Compont, ind arg. c|u.	5.60 5.60	168.— 168.—
Pirelli S. A. Platense— 1.000 metros alambre cobre electrolítrico estañado, de 1.50 mm. de sección, ídem ídem s|m. ind. arg	6.38	63.80
Pirelli S. A. Platense— 500 metros alambre cobre electrolítrico estañado, de 2 mm. P. de sección, ídem ídem s|m. ind arg.	7.73	38.65
Pirelli S. A. Platense— 500 metros alambre cobre electrolítrico estañado, de 3 mm. P. de sección ídem ídem s|m. ind. arg.	11.65	58.25
The Anglo Argentine General Electric C°. Ltda.— 40 kilos cinta aisladora, negra, marca "Magnet", de 3|4" ancho s|m.	3.20	128.—
L. M. Ericsson S. A.— 300 metros caño acero de 12,6 mm. diámetro interno, esmaltado exterior e interiormente, enroscado y soldado, de un peso aproximado de kgs. 0,600 el metro	22.—	66.—
L. M. Ericsson S. A.— 200 metros caño acero, de 15,4 mm. diámetro ídem ídem, pero de un peso aproximado de kgs. 0,900 el metro	24.—	48.—
Veneziani & Cía.— 100 fichas de porcelana para toma, 6 amper bipolar, reforzadas, s|m.	0.14	14.—
Heinlein & Cía.— 3.000 lámparas eléctricas 40 W x 220, claras, tipo ½ watt, marca Philips, o|o (Estas lámparas deben llevar la inscripción "Jefatura de Policía de la Capital", en la ampolla, bien visible y en el culote).	53.25	1.597.50
Buxton Guilleyn y Cía.— 3.000 lámparas eléctricas 60 W x 220, claras, tipo ½ watt, marca Tungsram (Estas lámparas deben llevar la inscripción "Jefatura de Policía de la Capital", en la ampolla, bien visible y en el culote).	0.67	2.010.—
Heinlein & Cía.— 1.000 lámparas eléctricas 75 W x 220, claras, tipo ½ watt, marca Philips o|o (Estas lámparas deben llevar la inscripción "Jefatura de Policía de la Capital", en la ampolla, bien visible y en el culote).	113.75	1.137.50
The Anglo Argentine General Electric C.° Ltda.— 500 lámparas eléctricas 100 W x 220, claras, tipo ½ watt, marca Osram (Estas lámparas deben llevar la inscripción "Jefatura de Policía de la Capital", en la ampolla, bien visible y en el culote).	1.42	710.—
Robert Bosch S. A.— 800 lámparas eléctricas 150 W x 220, claras, tipo ½ watt, marca Westinghouse, (Estas lámparas deben llevar la inscripción "Jefatura de Policía de la Capital", en la ampolla, bien visible y en el culote).	2.2932	1.834.56
Cía. Westinghouse Electric Internacional S. A.— 350 lámparas eléctricas 200 W x 220, claras, tipo ½watt, marca Westinghouse (Estas lámparas deben llevar la inscripción "Jefatura de Policía de la Capital", en la ampolla, bien visible y en el culote).	3.10	1.085.—
Robert Bosch S. A.— 100 lámparas eléctricas 300 W x 220, claras, tipo ½ watt, marca Westinghouse (Estas lámparas deben llevar la inscripción "Jefatura de Policía de la Capital" en la ampolla, bien visible y en el culote).	4.09	409.—
Heinlein y Cía.— 100 llaves rotativas con tapa porcelana, con indicador, 5 amper, s|m., o|o	52.—	52.—
Siemens-Schuckert S. A.— 5 llaves trifásicas a cuchilla, corte rápido, con bulones, para mármol 20|30 amper "Siemens", 0.112 con contacto cobre macizo, s|m.	9.10	45.50
Cía. Westinghouse Electric Internacional S. A.— 50 llaves para embutir, a palanca, antipolar, marca Bryant N.° P. Q. T. 2951 O. S. 51 con tapa s|m.	0.85	42.50
Veneziani y Cía.— 100 llaves porcelana, con manija asegurada, a tornillos, para intemperie, de 3 a 4 amper, s|m.	0.238	23.80
Siemens-Schuckert S. A.— 50 niples de bronce, macho de 3|8, s|m N.° 6476, %	4.—	2.—
Veneziani y Cía.— 200 porta-lámparas, camisa de bronce y anillo porcelana, reforzados, s|m.	0.185	37.—
Veneziani y Cía.— 50 porta-lámparas, niquelados, con llave y tornillo porcelana, reforzados, s|m.	0.68	34.—
Veneziani y Cía.— 25 porta-lámparas a cadena, reforzados, s|m.	1.16	29.—
Siemens-Schuckert S. A.— 50 rosetas porcelana, redondas, para fusible, 5 amper, s|m., N.° 9.020|5	0.30	15.—

...ke y Cía.—

	$ m/n.	$ m/n.
500 litros ácido muriático, comercial	0.46	230.—
Heinlein y Cía.—		
10 canillas de bronce para manga, con copla aprobada de 19 mm. (3/4''), reforzadas, s/m.	2.45	24.50
Heinlein y Cía.—		
20 canillas de bronce para manga, con copla, aprobada, reforzada, de 13 mm. (1/2'')	1.40	28.—
Heinlein y Cía.—		
20 canillas de bronce, para servicio, con copla aprobada, reforzada, de 13 mm. (1/2'') s/m. ..	1.08	21.60
Heinlein y Cía.—		
50 metros caño plano para agua, de ordenanza, de 19 mm. (3/4'')	1.12	56.—
Veneziani y Cía.—		
60 cepillos de mano, de pita, s/m.	0.32	19.20
Heinlein y Cía.—		
10 lanzas con uniones, de 1/2'' para manguera, s/m.	1.48	14.80
Veneziani y Cía.—		
RENGLON 49		
60 pinceles de pita, para limpieza, s/m.	0.27	16.20
Heinlein y Cía.—		
10 tanques de w. c. con balancín externo, completo, marca Fox	8.95	89.50
Veneziani y Cía.—		
6 limas chatas, de 152 mm., dos de corte fino, dos mediano, dos grueso	0.42	2.52
Meincke y Cía.—		
6 limas chatas, de 10'', en igual proporción que el renglón anterior	0.90	5.40
Agar Cross y Cía.—		
6 limas paralelas, de 152 mm., en igual proporción que el renglón N.° 49	0.45	2.70
Sisti y Franzetti—		
6 limas paralelas, de 155 mm., en igual proporción que el renglón N.° 49	0.60	3.60
Agar Cross y Cía.—		
6 limas redondas de 152 mm., en igual proporción que el renglón N.° 49	0.35	2.10
Agar Cross y Cía.—		
6 limas redondas de 255 mm., en igual proporción que el renglón N.° 49	0.55	3.30
Agar Cross y Cía.—		
6 limas triángulo de 255 mm., en igual proporción que el renglón N.° 49	0.80	4.80
Sisti y Franzetti—		
150 mechas p/hierro, espirales largas, de las siguientes medidas: 10, de 1 mm.; 10 de 1½ mm.; 10, de 2 mm.; 10, de 2½ mm.; 10, de 3 mm.; 10, de 3½ mm.; 5, de 4 mm.; 5, de 4½ mm.; 5, de 5 mm.; 5, de 5½ mm.; 5, de 6 mm.; 5, de 6½ mm.; 5, de 7 mm.; 5, de 7½ mm.; 5, de 8 mm.; 5, de 8½ mm.; 5, de 9 mm.; 5, de 9½ mm.; 5, de 10 mm.; 4, de 10½ mm.; 4, de 11 mm.; 3, de 11½ mm.; 2, de 12 mm.; 2, de 12½ mm.; 2, de 13 mm.; 2, de 13½ mm.; 2, de 14 mm.; 2, de 14½ mm.; 2, de 15 mm.		62.—
Negroni Hnos.—		
1 máquina para agujerear, con pedestal y mandril, con motor eléctrico acoplado, corriente alternada, s/modelo 8.15, de banco 15 mm. c/grabado		285.—
Negroni Hnos.—		
1 pulidora eléctrica, dos puntos, de 1500 watts, para esmeril y cepillo, corriente alter. y 2500 revoluciones, 220 vts., trifásico, 50 períodos, con graduación de velocidades, modelo 4 H. D. O. A. 1 3/4 H. P. s/grabado		340.—
Total		11.014.28

RENGLONES CUYO RECHAZO SE ACONSEJA

10 brazos de hierro para pared, con cabeza porcelana, globo y pantalla. — Por no considerarse de absoluta necesidad.
500 metros cordón flexible, de cobre estañado, de 0.50 mm. diámetro, bipolar, trenzado, dos espesas capas de goma elástica y una trenza hilo lustroso color blanco, amarillo y marrón. — Por no considerarse de absoluta necesidad.
300 metros cordón flexible, de cobre estañado, de 0.75 mm. diámatro, ídem ídem, peso de 1 mm. diámetro. Por no considerarse de absoluta necesidad.
100 metros cordón flexible estañado, doble redondo, para 400v. aislación y trenza de algodón, color obscuro. — Por no considerarse de absoluta necesidad.
50 metros cordón flexible, estañado, ídem ídem, peso de 1½ mm. diámetro. — Por no considerarse de absoluta necesidad.
50 llaves para embutir a palanca, 2 puntos. — Por no considerarse de absoluta necesidad.
24 cepillos circulares, para destapar, de 4''. — Por no considerarse de absoluta necesidad.
10 uniones de hierro galvanizado, de 19 mm., dobles. — Por no considerarse de absoluta necesidad.
50 metros varillas, caña de la India, de 1 metro c/u., c/uniones. — Por no considerarse de absoluta necesidad.
6 cepillos de paño, para pulidora, de 200 mm. diámetro. — Por no considerarse de absoluta necesidad.
3 cepillos de bronce, para pulidora, de 80 mm. de diámetro. — Por no considerarse de absoluta necesidad.
3 cepillos de bronce para pulidora, de 150 mm. de diámetro. — Por no ser de absoluta necesidad.
3 cepillos de acero para pulidora, de 150 mm. de diámetro. — Por no considerarse de absoluta necesidad.
6 limas chatas, de 340 mm., igual proporción que el anterior. — Por falta de competidor.
6 limas paralelas, de 340 mm., igual proporción que el renglón N.° 51. — Falta de competidor.
6 limas redondas, de 340 mm., igual proporción que el renglón N.° 51. — Falta de competidor.
1 torno paralelo, de 1 metro entre punto de precisión, con frenadores y pinza acoplada, con motor corriente alternada. — Falta de competidor.

Buenos Aires, Julio 3 de 1933.

24.309. — Exp. 8979-P-1933. — Visto este expediente en el que la Policía de la Capital, da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública realizada el día 23 de enero de 1933, *para la provisión de artículos* de electricidad y sanitarios, a consumirse durante el corriente año, y

Considerando:

Que dicho acto se ha realizado de acuerdo a la autorización conferida en fecha 4 de octubre de 1932 (Expte. 27.420-P-1932), llenándose las formalidades exigidas por la Ley de Contabilidad y bases del respectivo pliego de condiciones;

Que corresponde desestimar varios renglones por no considerarse de absoluta necesidad y faltar la competencia necesaria;

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y el despacho favorable de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública realizada en la Policía de la Capital, el día 23 de enero de 1933, para la provisión de artículos de electricidad y sanitarios, a consumirse durante el corriente año.

Art. 2.° — Desestímase las propuestas presentadas para los renglones números 6, 7, 8, 9, 16, 25, 37, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 51, 54, 57 y 62.

Art. 3.° — Adjudícase los renglones que se especifican en las planillas que corren de fs. 112 a 114 inclusive, del presente expediente, cuyos totales corresponden a las firmas que a continuación se mencionan:

	$ m/n.
Pirelli S. A. Platense	482.70
The Anglo Argentine General Electric C°. Ltda.	838.—
L. M. Ericsson S. A.	114.—
Veneziani y Cía.	175.72
Heinlein y Cía.	3.021.40
Buxton Guillayn y Cía.	2.010.—
Robert Bosch S. A.	2.243.56
Cía. Westinghouse Electric Internacional S. A.	1.127.50
Siemens-Schuckert S. A.	62.50
Meincke y Cía.	235.40
Agar Cros y Cía.	12.90
Sisti y Franzetti	65.60
Negroni Hnos.	625.—
Total	11.014.28

Art. 4.° El gasto de que da cuenta el artículo anterior y que asciende a la *suma de once mil catorce pesos, veintiocho centavos moneda nacional* ($11.014,28 m/n.), se imputará al Anexo B., Inc. 19, Item 6 del Presupuesto vigente, en la siguiente forma:

Partida 4	.... $	9.803.06	
" 15	.... "	219.60	
" 16	.... "	280.20	
" 22	.... "	711.42	.... $ 11.014.28

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón *por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior* y pase a la Policía de la Capital para la escrituración correspondiente y demás efectos; fecho, vuelva al referido Ministerio para su archivo.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — C. Saavedra Lamas. — Alberto Hueyo. — Manuel de Iriondo. — M. R. Alvarado.

Policía de la Capital. — Licitación de artículos con destino a la Sección Telégrafos y Teléfonos

RENGLONES CUYA ADJUDICACION SE ACONSEJA

The Anglo Argentine General Electric C°. Ltda.—		
3.000 metros alambre cobre forrado, 0.8 diámetro, aislación 600 volts, marca Nelsty, s/m.	4.90	147.—
W. T. Heinley's Telegraph Works C°. Ltda.—		
3.000 metros alambre cobre, forrado, 2 mm. diámetro, aislación 1000 volts, s/m.	11.60	354.—
Pirelli S. A. Platense—		
3.000 metros alambre cobre, forrado, de 0.78 mm. D.		
3.000 metros alambre cobre, forr., de 0.78 mm. diám. sección para 500 volts, ind. arg. s/m.	4.75	142.50

	$ m/n.	$ m/n.
The Anglo Argentine General Electric C . Ltda—		
5.000 metros alambre cobreado, Cooper Clap., 1 mm. diámetro, aislación 1000 volts, marca Nelsty, s/muestra	17.20	860.—
Pirelli S. A. Platense—		
1.000 metros cordón flex. de 2 x 0.78 mm. diám., sección para 500 volts, ind. arg. s/m.	14.85	148.50
Cía. Sud Americana de Teléfonos L. M. Ericsson S. A.—		
36 cordones con interruptor para microteléfono Ericsson	4.—	144.—
Cía. Sud Americana de Teléfonos L. M. Ericsson S. A.—		
24 cordones sin interruptor para microteléfono Ericsson	3.80	91.20
Cía. Sud Americana de Teléfonos L. M. Ericsson S. A.—		
24 cordones para roseta, teléfono Ericsson	6.—	144.—
The Anglo Argentine General Electric C°. Ltda.—		
100 metros cordón bipolar para tubo teléfono mural Ericsson, s/m.	0.45	45.—
Cía. Sud Americana de Teléfonos L. M. Ericsson S. A.—		
5 kilos cinta aisladora, s/m.	3.30	16.50
Cía. Sud Americana de Teléfonos L. M. Ericsson S. A.—		
198 metros caño de acero esmaltado, 25 mm. interior, tipo pesado, o/o	66.—	130.68
Cía. Sud Americana de Teléfonos L. M. Ericsson S. A.—		
99 metros caño de acero esmaltado, 13 mm. interior, tipo pesado o/o	39.—	38.61
Cía. Sud Americana de Teléfonos L. M. Ericsson S. A.—		
24 engranajes piñón para teléfonos Ericsson ..	0.80	19.20
J. Roselli y Cía.—		
8 gruesas lápices negros, marca Venus B. B. ...	24.50	196.—
J. Roselli y Cía.—		
8 gruesas lápices negros, marca Venus B. B. ...	24.50	196.—
Curt Berger y Cía.—		
3 gruesas lápices azules, marca Mercantil Pencil, s/m. 2686, en color azul	21.50	64.50
Cía. Sud Americana de Teléfonos L. M. Ericsson S. A.—		
24 mangos tubos Ericsson, sin interruptor	3.—	72.—
Casa Jacobo Peuser Ltda.—		
8.000 hojas papel carbónico de una faz, color azul, tamaño 55 x 44 ctms., para copiar a lápiz, s/m. %	5.90	472.—
Casa Jacobo Peuser Ltda.—		
10.000 hojas papel carbónico de una faz, color violeta, tamaño oficio, para copiar a máquina, s/m., %	2.59	259.—
Cía. Sud Americana de Teléfonos L. M. Ericsson S. A.—		
50 trompetillas para microteléfono Ericsson	1.40	70.—
Total		3.610.69

RENGLONES CUYO RECHAZO SE SOLICITA

10 aparatos telefónicos murales. — Por no considerarse conveniente la adquisición de esta clase de aparatos.
20 aparatos telefónicos de mesa. — Por no considerarse conveniente la adquisición de esta clase de aparatos.
2.000 metros alambre desnudo, de cobre estañado, de 1 mm. — Por no considerarse de indispensable necesidad este artículo.
300 bulones hierro de 7'' largo, ½'' diámetro, cabeza redonda, cuello cuadrado, con tuerca y arandela. — Falta de competidor.
200 bulones de hierro de 9'' largo, ½'' diámetro, cabeza redonda, cuello cuadrado, con tuerca y arandela. — Falta de competidor.
24 cordones o conductores, para microteléfonos Siemens. — Desierto.
300 metros cordón bipolar, para clavijas, diversos colores. — Por no considerarse de indispensable necesidad este artículo.
50 cápsulas de repuesto para transmisor teléfono Siemens. — Desierto.
50 cápsulas de repuesto para receptor teléfonos Siemens. — Desierto.
70 conmutadores fijos, ... — Falta de competidor.
99 metros caño Morgana N.° 11. — Desierto.
200 fusibles para líneas telegráficas y telefónicas. — Por no considerarse de indispensable necesidad este artículo.
50 porta-fusibles de porcelana, de líneas telegráficas y telefónicas. — Por no considerarse de indispensable necesidad este artículo.
200 pernos curvos, de hierro galvanizado, de 5/8'' diámetro, con dos roscas, para aisladores. — Falta de competidor.
100 postes pino tea cepillados, de 3 x 3, de 3 mts. de largo. — Falta de competidor.
100 postes pino tea cepillados, de 3 x 4, de 4 mts. de largo. — Falta de competidor.
50 postes pino tea cepillados, de 4 x 4, de 5 mts. de largo. — Falta de competidor.
500 pilas secas de 1½ volts. — Por haber alguna existencia y no considerarse de absoluta necesidad.
100 kilos pintura verde en pasta. — Falta de competidor.
1.000 metros soga de cáñamo de ½'' de diámetro. — Falta de competidor.
300 tirafondos de hierro galvanizado para varillas. — Falta de competidor.
300 tirafondos de 7 pulgadas, para estribos. — Por no considerarse de indispensable necesidad.

Buenos Aires, Julio 3 de 1933.

24.313. - Exp. 1067.3-P-1933. - Visto el adjunto expediente en que la Policía de la Capital da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública realizada el día 6 de Marzo de 1933, para la adquisición de artículos con destino a la Sección Telégrafos y Teléfonos a consumirse durante el corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que dicho acto se ha realizado en virtud de la autorización conferida en fecha 4 de Octubre de 1932 (Expte. N.° 27.420-P-932), llenándose las formalidades exigidas por la Ley de Contabilidad;

Que del estudio de las propuestas presentadas, surgen las razones que en cada caso se han tenido en cuenta para la selección del mejor postor como igualmente para el rechazo de los renglones no convenientes a los intereses fiscales;

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y el despacho favorable de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública que tuvo lugar en la Policía de la Capital el día 6 de Marzo de 1933, para la adquisición de artículos con destino a la Sección Telégrafos y Teléfonos, a consumirse durante el transcurso del corriente año.

Art. 2.° — Adjudícase la provisión de los renglones que se especifican en la planilla que corre a fs. 55 del presente expediente, cuyos totales corresponden a las casas que a continuación se mencionan:

	$ m/n.
The Anglo Argentine General Electric C°. Ltda.	1.052.—
W. T. Henley's Telegrap Works C°. Ltda.	354.—
Pirelli S. A. Platense	291.—
Cía. Sud Americana de Teléfonos L. M. Ericsson S. A.	726.19
J. Roselli y Cía.	392.—
Curt Berger y Cía.	64.50
Casa Jacobo Peuser Ltda.	731.—
Total	3.610.69

Art. 3.° — Recházase los renglones especificados en la planilla de fs. 56 del presente expediente, por los motivos a que alude la misma.

Art. 4.° — El gasto a que se refiere el Art. 2.° se imputará al Anexo B, Inciso 19, Item 6, Partida 24 de la Ley N.° 11.671.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Mi[nis]terio del Interior y pase a la Policía [de] la Capital a sus demás efectos; fe[cho] vuelva al referido Ministerio para su [ar]chivo.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — [Al]berto Hueyo. — Carlos S[aa]vedra Lamas. — Manuel [de] Iriondo. — M. R. Alvarado.

Higiene, Departamento. — Reparacio[nes] al vapor de sanidad "Rawson"

Buenos Aires, Julio 3 de 193[3].

24.311. — Expte. 38.737-O-1932. — Visto este expediente por el que el [De]partamento Nacional de Higiene, ges[tio]na la autorización correspondiente p[ara] disponer la realización de diversas re[pa]raciones en el vapor de sanidad "Ra[w]son", que diariamente hace el serv[icio] en la rada; y

CONSIDERANDO:

Que según informaciones del Depa[rta]mento recurrente, corroboradas por [las] respectivas secciones técnicas del [Ministerio] de Marina, son de carácter urgente e [in]dispensable las reparaciones a efectu[ar]se en dicho vapor, estimándose el co[sto] de éstas, en la suma de ocho mil se[te]cientos noventa y cinco pesos sese[nta] centavos moneda nacional, para [cuyo] abono se cuenta en el presupuesto vig[en]te con la partida correspondiente;

Que el presente caso se encuen[tra] comprendido en la excepción que cont[em]pla el Art. 33, Inciso 3, de la Ley [de] Contabilidad N.° 428;

Por ello y atento lo informado por [la] Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argent[ina],
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Dep[ar]tamento Nacional de Higiene, para [dis]poner los trabajos de reparación que [es] necesario efectuar en el vapor de sa[ni]dad "Rawson", por los talleres del [Mi]nisterio de Marina, cuyo presupuesto [se] aprueba en la suma de ocho mil se[te]cientos noventa y cinco pesos sese[nta] centavos moneda nacional ($ 8.79[5.60] m/n.)

Art. 2.° — Este gasto se imputará [al] Anexo B, Inciso 19, Item 5, Partida [...] del Presupuesto vigente (Leyes 11.6[71 y] 11.672).

Art. 3.° — Comuníquese, publíque[se], dése al Registro Nacional, tómese ra[zón] por la Oficina de Contabilidad del Mi[nis]terio del Interior y vuelva al Depa[rta]mento Nacional de Higiene a sus ef[ec]tos.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — [Al]berto Hueyo. — C. Saave[dra] Lamas. — Manuel de Iri[on]do. — M. R. Alvarado.

Policía de la Capital. — Licitación para la provisión de artículos de impre[nta] y útiles

RENGLONES CUYA ADJUDICACION SE ACONSEJA

	$ m/n.	$ m/n.
Curt Berger y Cía.—		
5 rollos alambre estañado para encuadernación, N.° 20	1.40	7[illegible]
10 rollos alambre estañado para encuadernación, N.° 21	1.50	15[illegible]
Curt Berger y Cía.—		
40 rollos alambre estañado para encuadernación, N.° 25	2.—	80[illegible]
Serra Hnos.—		
10 rollos alambre estañado para encuadernación, N.° 27	2.20	22[illegible]
Tamburini Ltda. S. A.—		
50 piezas bramante, de buena calidad, de metros 18,20 cada una, s/m.	4.90	245[illegible]
Luis Pomini—		
150 resmas cartulina para tapas, 56 x 76, de 30 kilos de peso (100 resmas color rosa y 50 íd., colores surtidos), resmas de 500 hojas, s/m.	13.60	2.0[illegible]
Luis Pomini—		
100 resmas cartulina blanca, marfil, de 50 x 65, de 33 kilos de peso, resmas de 500 hojas, s/m.	31.50	3.15[illegible]
Luis Pomini—		
20 resmas cartulina blanca, Bristol, de 50 x 65, de 33 kilos de peso, resmas de 500 hojas, s/m. ..	26.25	52[illegible]

...sa Iturrat— 1.000 kilos cartón de paja, 70 x 100, N.° 8	0.28	280.—
...asa Iturrat— ...000 kilos cartón de paja, 70 x 100, N.° 10........	0.28	280.—
...asa Iturrat— 500 kilos cartón de paja, 70 x 100, N.° 20	0.28	140.—
...asa Iturrat— 500 kilos cartón de paja, 70 x 100, N.° 40	0.28	140.—
...asa Iturrat— 200 kilos cola francesa, de buena calidad, para encuadernación	0.80	160.—
Poggi y Canessa— 10 docenas cuero badana, raspada, color habano, delgado, para encuadernación, de 0.90 mts., término medio, cada uno, s|m.	35.90	359.—
Poggi y Canessa— 750 metros lona gris, de 0.75 mts. de ancho, s|m. ind. nac. de igual color a la muestra en uso en Servicio de Aprovisionamiento y Talleres	0.81	607.50
Poggi y Canessa— 800 metros lienzo asargado, color blanco, de regular grosor y calidad, s|m. 0.91 mts. sin engomar	0.49	392.—
...tocker y Cía.— ...000 memoránduns, de regular calidad, en cajas de 500 c|una, s|m. 112	2.23	1.115.—
...ocker y Cía.— 1.500 resmas papel doble oficio, de 30 rayas bien marcadas, c|margen, sin doblar, papel obra 1.ª de 44½ x 0.33, de ks., s|m. 30|1 y modelo en Imprenta, resmas de 500 hojas	3.78	5.670.—
...rt Berger y Cía.— 700 resmas papel obra 1.ª, de 72 x 92, de 20 kilos, resmas de 500 hojas, s|m. 3204 S. S. Ind. nac.	9.15	6.405.—
...rt Berger y Cía.— 50 resmas papel obra 1.ª, de 72 x 92, de 28 kilos, resmas de 500 hojas, s|m. 3284 S. S. ind. nac.	12.80	640.—
...rt Berger y Cía.— 900 resmas papel obra 1.ª, de 72 x 92, de 32 kilos, resmas de 500 hojas, s|m. 3324 F., ind nac. ..	15.18	13.662.—
...rt Berger y Cía.— 30 resmas papel obra 1.ª de 74 x 110, de 35 kilos, resmas de 500 hojas, s|m. 3357 S. S., ind. nac.	16.—	480.—
...t Berger y Cía.— 150 resmas papel obra 1.ª, de 74 x 110, de 40 kilos, resmas de 500 hojas, s|m. 3407 S. S., ind. nac.	18.30	2.745.—
...t Berger y Cía.— 200 resmas papel obra 1.ª, de 82 x 118, de 25 kilos, resmas de 500 hojas, s|m. 3250 F., ind. nac.	11.85	2.370.—
...t Berger y Cía.— 400 resmas papel obra 1.ª, de 82 x 118, de 30 kilos, resmas de 500 hojas, s|m. 3300 S. S., ind. nac.	13.72	5.488.—
...rt Berger y Cía.— 200 resmas papel hilo, de 46 x 72, de 12 kilos, resmas de 500, hojas, mitad entregarlas en doble formato, s|m. 23244½	7.68	1.536.—
...rt Berger y Cía.— 500 resmas papel hilo, de 46 x 72, de 14 kilos, resmas de 500 hojas, mitad entregarlas en doble formato, s|m. 23284½	8.96	4.480.—
...sa Hutton— 20 resmas papel para libros en blanco, de 82 x 118, de 50 kilos, resmas de 500 hojas, s|m. I.	26.50	530.—
...ocker y Cía.— 150 resmas papel obra 2.ª, de 82 x 118, de 30 kilos, resmas de 500 hojas, s|m. 2830	12.90	1.935.—
...ocker y Cía.— 300 resmas papel seda, para copiadores, de buena calidad, de 51 x 76, de 4 kilos, resmas de 500 hojas, s|m. 151 T.	9.60	2.880.—
...Romini— 35 resmas papel tapa, de 76 x 112, de 24 kilos, resmas de 500 hojas, en la siguiente proporción: 10 amarillas, 10 rosas, 5 azules, 5 verde claro y 5 grises, s|m.	10.23	358.05

50 kilos pasta para cilindros, de buena calidad s|m.	4.10	205.—
Curt Berger y Cía.— 40.000 sobres blancos para esquela, en cajas de 100, s|m. 7152, o|oo	18.—	720.—
Serra Hnos.— 60 piezas tela lisa y graneada, por partes iguales, colores surtidos, piezas de 34 metros, s|m. ..	22.50	1.350.—
Curt Berger y Cía.— 100 kilos tinta ilustración, de buena calidad, en tarros de 5 kilos, s|m. J. 1	2.45	245.—
Curt Berger y Cía.— 5 kilos tinta color azul fuerte, de buena calidad, s|m. 2277	4.28	21.40
Curt Berger y Cía.— 10 kilos tinta color blanco fuerte, de buena calidad, s|m. 6231	2.50	25.—
Curt Berger y Cía.— 5 kilos tinta color carmín fuerte, de buena calidad, s|m. 2851	4.55	22.75
Casa Jacobo Peuser Ltda.— 200 bobinas para máquina de sumar, s|m. buena alidad, de 0.06 mts., ancho	0.16	32.—
Serra Hnos.— 350 carpetas murales, s|m.	0.44	154.—
Poggi y Canessa— 100 carpetas de hule para escritorio, s|m., 32 x 48	0.95	95.—
Poggi y Canessa— 50 canastos para papeles usados, s|m., 35 x 30 x 21	1.43	71.50
Curt Berger y Cía.— 100 cepillos para limpiar tipos de máquinas de escribir, s|m.	0.47	47.—
Arturo W. Boots y Cía.— 200 cintas para máquina de escribir "Underwood", de 13 mm., negro y rojo copiar, marca "Invencible", s|m.	0.85	170.—
Curt Berger y Cía.— 100 cintas para máquina escribir "Continental", de 13 mm., negro y rojo copiar, s|m.	1.12	112.—
Arturo W. Boots y Cía.— 100 cintas para máquina de escribir "Smith", de 13 mm., negro y rojo de copiar, marca "Invencible", s|m.	0.85	85.—
Curt Berger y Cía.— 100 cintas para máquina de escribir "Continental", de 16 mm., negro y rojo copiar, s|m.	1.12	112.—
Arturo W. Boots y Cía.— 500 cintas para máquina de escribir "Underwood", de 13 mm., negro y rojo de copiar, marca "Invencible", s|m.	0.85	425.—
Curt Berger y Cía.— 500 cintas para máquina de escribir "Continental", de 13 mm., color negro y rojo copiar, s|m. ..	1.12	560.—
Curt Berger y Cía.— 50 cintas para máq. de sumar, s|m. buena calidad	1.30	65.—
Casa Jacobo Peuser Ltda.— 300 frascos goma líquida, s|m 3 R.	0.32	96.—
Casa Jacobo Peuser Ltda.— 500 gomas circulares, de borrar, para máquina de escribir, s|m. 399	0.25	125.—
Curt Berger y Cía.— 200 gomas de borrar, blandas, para lápiz, en cajas de 40 gomas, s|m.	0.125	25.—
Tamburini Ltda. S. A.— 1.500 lápices exagonales, azul y punzó, s|m.	0.26	390.—
Tamburini Ltda. S. A.— 50 leznas, s|m.	1.65	32.50
Casa Jacobo Peuser Ltda.— 50 cajas papel carbónico, oficio, para máquina, marca "Contador", s|m.	6.—	300.—
Casa Jacobo Peuser Ltda.— 150 hojas papel carbónico de 65 x 40, marca "Contador", s|m.	0.24	36.—

Curt Berger y Cía.— 2.000 hojas papel secante, de 45 x 56, color blanco, 120 libras, calidad superior, s/m	0.22	440.-
Curt Berger y Cía.— 10 perforadores para papeles, s/m, ...	1.95	19.5
Tailhade y Cía.— 10 recopiladores de leyes usuales Rep. Arg.	29.26	292.6
Tamburini Ltda. S. A.— 100 reglas cuadradas, ébano, canto de metal, s/m.	1.38	138.-
Casa Jacobo Peuser Ltda.— 1.000 cajas plumas "Leonard", s/m. 516 (caja de 144 plumas)	2.45	2.450.—
Tamburini y Cía.— 200 cajas plumas "Perry", s/m. oficial 341/144 ..	2.40	480.—
Curt Berger y Cía.— 200 secadores niquelados, de 0.07 mts. ancho, s/m.	1.59	318.—
Stocker y Cía.— 50.000 sobres forma cartera, blancos, tipo oficio, de regular calidad, s/m 706½ o/oo	4.50	225.—
Casa Iturrat— 50.000 sobres azules comerciales, s/m.	3.30	165.—
Curt Berger y Cía.— 4.800 frascos tinta "Stephens", en frascos de 250 gramos, simple	1.09	5.232.—
Curt Berger y Cía.— 200 frascos tinta "Stephens", de copiar, en frascos 1/2 litro nominal	1.58	316.—
Casa Jacobo Peuser Ltda.— 50 tinteros simples, con base de madera dura, s/m. oficial	5.20	260.—

RENGLONES CUYO RECHAZO SE SOLICITA

1.000 metros cinta hilera blanca. — Por no considerarse de absoluta necesidad
200 pies cuero imitación Rusia. — Por no considerarse de absoluta necesidad
10 resmas papel marmolado para cubrir; de distintos colores, 6 resmas papel peine, 4 resmas, resmas de 500 hojas. — Por falta de competidor
10 litros tinta para marmolar, color azul, buena calidad. — Por falta de competidor.
10 litros tinta para marmolar, color verde, buena calidad. — Por falta de competidor.
10 litros tinta para marmolar, color rojo, buena calidad. — Por falta de competidor.
15 litros tinta para marmolar, color amarillo, buena calidad, — Por falt do competidor.
5 colecciones Código República Argentina, nueva edición, 2 volúmene encuadernados. — Por falta de competidor.
100 kilos goma arábiga. — Por no considerarse de absoluta necesidad.
50 kilos soga cáñamo de 3/16 diámetro, para legajos, tipo linificio. — Desierto.
10 frascos tinta para impresiones digitales, marca "Ch. Lorilleux", en tarros de 1/2 litro. — Por falta de competidor.

Buenos Aires, Julio 3 de 1933.

24.311. — Expte. 10.889-P-1933. — Visto el adjunto expediente en el que la Policía de la Capital da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública realizada el día 23 de enero de 1933, para la adquisición de artículos de imprenta y útiles de escritorio, a consumirse en el transcurso del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que dicho acto se ha realizado en virtud de la autorización conferida en fecha 4 de febrero de 1932 (Expte. N.° 27.420-P-1932), llenándose las formalidades exigidas por la Ley de Contabilidad;

Que del estudio de las propuestas presentadas, surgen las razones que en cada caso se han tenido en cuenta para la selección del mejor postor, como igualmente para el rechazo de los renglones no conveniente a los intereses fiscales;

Por ello, lo informado por la Contaduría General de la Nación y el favorable despacho de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública que tuvo lugar en la Policía de la Capital el día 23 de enero de 1933, para la adquisición de artículos de imprenta y útiles de escritorio a consumirse en el transcurso del corriente año.

Art. 2.° — Adjudícase la provisión de los renglones que se especifican en la planillas que corren de fs. 126 a 129 inclusive del presente expediente, cuyos totales corresponden a las casas que a continuación se mencionan:

	$ m/n.
Curt Berger y Cía.	46.153.6
Serra Hnos.	1.526.—
Tamburini Ltda. S. A.	1.505.5
Luis Pónine	6.073.6
Casa Iturrat	2.005.-
Poggi y Canessa	1.525.-
Stocker y Cía.	11.825.-
Cassa Button	530.
Tailhade y Cía.	1.012.6
Casa Jacobo Peuser Ltda. ..	3.039.—
Arturo W. Boots y Cía.	680.—
Total	75.874.8

Art. 3.° — Rechácese los renglones especificados en la planilla de fs. 13 d presente expediente, por los motivos consignados en la misma.

Art. 4.° — El gasto a que se refiere el artículo 2.°, se imputará al Anexo B, Inciso 19, Item 6 del Presupuesto vigente en la siguiente forma:

Partida 8 — $ 292.60
Partida 27 — „ 75.582.20

...vuelva al referido Ministerio para su archivo.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — Alberto Hueyo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — M. R. Alvarado.

Correos y Telégrafos. — Licitación para la provisión de libros, impresos, etc.

Buenos Aires, Junio 27 de 1933.

24.068. — Expte. N.° 22.751 C-1932. — Visto este expediente en que la Dirección General de Correos y Telégrafos da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública realizada el 15 de diciembre de 1932, para la provisión de libros de fabricación especial, formularios e impresos varios, etc., a usarse durante el año 1933, y

CONSIDERANDO:

Que dicho acto se ha realizado de acuerdo a la autorización conferida en fecha 8 de noviembre de 1932, llenándose las formalidades exigidas por la Ley de Contabilidad y respectivo pliego de condiciones;

Que corresponde desestimar varios renglones por no ser indispensables; faltar la competencia necesaria en otros y declarar desiertos los que no obtuvieron cotización;

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y el favorable despacho de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública realizada en la Dirección General de Correos y Telégrafos el día 15 de diciembre de 1932, para la provisión de libros de fabricación especial, formularios e impresos varios, etc., a usarse durante el corriente año.

Art. 2.° — Desestímase las propuestas presentadas para los renglones 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 100, 109, 114, 115, 150, 155, 156, 157, 158, 254, 277, 279, 280, 282, 284, 285, 287, 294, 299, 310, 311, 312, 313, 321, 357, 364, 368, 377, 389 y 393.

Art. 3.° — Declárase desiertos los renglones Nros. 301, 388, 391 y 392.

Art. 4.° — Adjudícase los renglones que se especifican en las planillas que corren de fs. 89 a 110, inclusive, de este expediente, cuyos totales corresponden a las firmas que a continuación se mencionan:

	$ m/n.
Guillermo Kraft Ltda.	115.993.75
S. A. Casa Jacobo Peuser Ltda.	63.069.43
Porchia Hermanos	3.171.40
M. Centenaro	13.633.20
Tamburini Ltda.	41.017.30
Botto Hermanos	3.880.—
Olivieri y Domínguez	2.396.65
Casa Ouneide — Tomás F. Ouneide y Cía.	10.209.50
A. Plantie y Cía.	958.—
Enrique L. Frigerio	2.573.—
I. Rodríguez Giles	5.610.—
Camilo Soteras	4.598.49
M. J. Rosso	8.749.20
Cía. Gral. Fabril Financiera	84.491.—
Cía. Argentina de Talleres Industriales, Transportes y Anexos	416.—
	360.719.95

Art. 5.° — El gasto de que da cuenta el artículo anterior, que asciende a la suma de trescientos sesenta mil setecientos diez y nueve pesos, noventa y cinco centavos moneda nacional de curso legal, ($ 360.719.95 m/n.), se imputará al Anexo B, Inciso 19, Item 4, Partida 23 del Presupuesto vigente.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior, y pase a la Direc-

vedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — M. R. Alvarado.

Ministerio del Interior. — Renuncia del Ayudante 1.° de la Residencia Presidencial, don C. Funes y se nombra a don J. L. A. Oneto.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1933.

24.317. — Vista la presente renuncia elevada por la Secretaría de la Presidencia de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el Ayudante 1.° de la Residencia Presidencia en Olivos, don Cipriano Funes y nómbrase en su reemplazo a don Juan Luis Agustín Oneto, (Clase 1897, D. M. 68, Matrícula 803.832).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio del Interior. — Nombramiento de A. Ciberia, E. Martínez y S. Esnaola.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1933.

Decreto N.° 24.318

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Ministerio del Interior, al siguiente personal:

Auxiliar 8.° (Ordenanza), al Ayudante Principal (Capataz), señor Andrés Cibeira, (Clase 1903, D. M. 4, M. 474.050), en reemplazo del señor Pedro Asunción, que se jubiló; Ayudante Principal, en lugar de Andrés Cibeira, que es promovido, al Ayudante 1.° (Peón), don Eduardo Martínez, (Clase 1902, D. M. 3, Matrícula 27.434) y en lugar de éste, al Ayudante 1.° (Agente del Territorio Nacional del Neuquén), don Salvador Esnaola, (Clase 1910, D. M. 1.° Matrícula 99.221).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio del Interior. — Encargando de la Cartera de Agricultura al señor Ministro Secretario, doctor M. R. Alvarado.

Buenos Aires, Julio 3 de 1933.

24.395. — En atención al estado de salud del doctor don Antonio de Tomaso, que le exige alejarse momentáneamente de sus funciones de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Encárgase de la cartera del Ministerio de Agricultura al señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas, don Manuel R. Alvarado.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior, doctor don Leopoldo Melo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio del Interior. — Adhesión del P. E. a los actos de homenaje recordatorios de la memoria del ciudadano don G. A. de Posadas.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1933.

24.396. — Vista la nota que precede por la que una comisión de ciudadanos solicita la adhesión del Poder Ejecutivo Nacional a los actos de homenaje que se rendirán al ex Director Supremo de las Provincias Unidas del Río de la Plata, don Gervasio Antonio de Posadas con motivo de cumplirse el día 3 del presente mes, el primer centenario de su fallecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que es deber del gobierno asociarse a los actos que exterioricen el recuerdo y la gratitud hacia los ciudadanos que con patriotismo, rectitud y desinterés han prestado relevantes servicios a la Nación;

Que don Gervasio Antonio de Posadas se encuentra en ese caso por la forma en que desempeñó las altas funciones de Diputado a la Asamblea 1913 y Primer Director Supremo de las Provincias Unidas del Río de la Plata y otros importantes cargos;

Que desde la primera magistratura estimuló con decisión y eficacia la lucha por la independencia nacional, combatió el caudillaje y la anarquía y dió carácter orgánico a la incipiente formación de los Estados, creando las Provincias de Entre Ríos, Corrientes y Tucumán, por decretos de 10 de septiembre y 8 de octubre de 1814;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — El Poder Ejecutivo resuelve dejar pública constancia de su adhesión a los actos recordatorios de la memoria del ciudadano don Gervasio Antonio de Posadas, primer Director Supremo de las Provincias Unidas del Río de la Plata, con motivo de cumplirse el día 3 del corriente mes, el primer centenario de su fallecimiento.

Art. 2.º — Dirigir despachos telegráficos a los señores Gobernadores de las provincias de Entre Ríos, Corrientes y Tucumán y del Territorio de Misiones, comunicándoles esta adhesión con respecto a las conmemoraciones que allí se realicen.

Art. 3.º — Hacer conocer de la Municipalidad de la Capital y de la Dirección General de Correos y Telégrafos, a los fines consiguientes, los pedidos que se formulan con relación a estas reparticiones.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio del Interior. — Honores fúnebres con motivo del fallecimiento del ex Presidente de la Nación, don H. Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 4 de 1933.

24.417. — Habiendo fallecido el ciudadano don Hipólito Irigoyen, de dilatada y prolongada acción política y ex Presidente de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que es deber de los funcionarios de gobierno ajustar serena e imparcialmente sus resoluciones a las normas establecidas cualesquiera que sean los conceptos o actitudes que individualmente hayan podido motivar determinados actos de la vida pública del extinto y dejando que la opinión hable y discuta, y la historia juzgue,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Tribútense al referido ciudadano, los honores fúnebres civiles y militares correspondientes al cargo que ha ejercido, permaneciendo la Bandera Nacional a media asta durante diez días en los edificios públicos de la Nación, locales de reparticiones nacionales, buques de la Armada y fortalezas, en señal de duelo.

Art. 2.º — Hágase conocer el presente decreto de los Gobiernos de Provincia y de Territorios Nacionales, a los efectos correspondientes.

Art. 3.º — Los respectivos ministerios adoptarán las disposiciones inherentes a su cumplimiento y para las exequias fúnebres y acto de inhumación, dirigiendo las participaciones a ambas Cámaras del Congreso, Poder Judicial, Cuerpo Diplomático Extranjero, Clero y reparticiones Civiles y Militares.

Art. 4.º — Por los ministerios de Guerra y Marina, se impartirán las órdenes del caso para la ejecución de este decreto, en los que les concierne, y a fin de que en los campamentos del Ejército y buques de la Armada, se tributen los honores fúnebres correspondientes.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — Alberto Hueyo. — Manuel de Iriondo. — P. S. Casal. — M. R. Alvarado. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel A. Rodríguez.

Dirección de A. Civil. — Autorizando la entrada al país del hidroavión brasileño "Tiete", de la empresa "Cóndor Ltda.".

Buenos Aires, Julio 5 de 1933.

24.456. — Expte. 17.433-D-1933. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Dirección de Aeronáutica Civil,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase la entrada y salida del país, del hidroavión denominado "Tiete" de matrícula brasileña, perteneciente a la empresa de aeronavegación "Syndicato Cóndor Ltda.".

Art. 2.º — El hidroavión mencionado acuatizará y despegará del antepuerto de esta Capital, donde tiene instalada una boya de amarre.

Art. 3.º — Acuérdase un plazo de cuatro días para la permanencia de dicha aeronave en jurisdicción argentina.

Art. 4.º — La aeronave de referencia deberá cumplimentar las disposiciones vigentes y en especial lo determinado por el artículo 84 de la reglamentación de aeronavegación sobre el territorio argentino y sus aguas jurisdiccionales.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio de Agricultura

Autorizando a la Dirección General de Y. P. Fiscales, para adquirir envases y accesorios para gas líquido, necesarios para la distribución de dicho combustible.

Buenos Aires, Junio 27 de 1933.

24.097. — 850. — Visto que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita en este expediente (109.169/33), se le autorice, por razones de urgencia, a apartarse de la exigencia de la licitación pública, para proceder a la adquisición de envases y accesorios para gas líquido, necesarios para la distribución de dicho combustible, que próximamente será puesto en venta, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, establece en su artículo 9.º que para la adopción de ese temperamento debe requerirse la aprobación del Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a apartarse de la exigencia de la licitación pública para la adquisición de 2.000 cilindros para envases de gas líquido; 2.100 válvulas y 850 reguladores para los mismos, destinados a la distribución de dicho combustible.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Promoviendo personal en la Dirección de Patentes y Marcas, por fallecimiento de un Auxiliar 7.

Buenos Aires, Junio 27 de 1933.

24.098. — 851. — Expediente 5.641/1933. — Siendo necesario, por razones del servicio, proveer la vacante de Auxiliar 7.º existente en la Dirección de Patentes y Marcas, por fallecimiento del señor Pedro Costa,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Promuévese: en la Dirección de Patentes y Marcas, Inciso 12, Item 1, a Auxiliar 7.º, (Clase 20), en reemplazo del señor Pedro Costa, que falleció, al actual Auxiliar 8.º, (Clase 21), señor Luis Marelli, Clase 1898, D. M. 2, Matrícula 191.233; en su lugar, al actual Ayudante Principal (Clase 23), señora Clota Holmberg de Cullen; en su lugar, al actual Ayudante 1.º, (Clase 24), señor Samuel Schmukler, Clase 1911, D. M. 2, Matrícula 108.012 y, en su lugar, al actual empleado supernumerario de la Dirección de Tierras, señor Francisco P. Staffa, Clase 1899, D. M. 3, Matrícula 276.057.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Rectificando el Decreto número 23.911, de fecha 23 de Junio de 1933, en la parte que se refiere a la promoción de un Auxiliar 8.º, de la Dirección de Ganadería.

Buenos Aires, Junio 27 de 1933.

24.099. — 852. — Expediente 5.640/1933. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

1.º — Rectifícase el Decreto número 23.911 de fecha 23 de Junio corriente, en la parte que se refiere a la promoción del Auxiliar 8.º, (Clase 21) don Lisandro Larrosa, Clase 1882, D. M. 36, Matrícula 2.345.829, a Auxiliar 7.º, (Clase 20) que debe considerarse hecha a favor del actual Auxiliar 8.º (Clase 21) don Víctor Francisco de la Rosa, Clase 1892, D. M. 4, Matrícula 326.077.

2.º — Comuníquese, etc.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Autorizando al Ministerio de Agricultura a convocar una conferencia nacional para tratar cuestiones sobre la lucha contra la langosta.

Buenos Aires, Junio 27 de 1933.

24.101. — 853. — Habiéndose producido en el mes en curso, invasiones de langosta voladora que, por su temprana aparición, hacen presumir que la plaga puede alcanzar este año, proporciones mayores que el anterior, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario hacer conocer ampliamente las nuevas disposiciones adoptadas a este respecto por el Poder Ejecutivo en el Decreto de fecha 22 de Mayo próximo pasado, y saber, con tiempo, cuál es la colaboración que, para su mejor cumplimiento, podrán prestar las autoridades provinciales y municipales y entidades particulares,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — El Ministerio de Agricultura queda autorizado a convocar, en la ciudad del interior que juzgue más conveniente, una Conferencia Nacional de delegados de los Gobernadores, de Provincias y de los Territorios Nacionales de Misiones, Formosa, La Pampa, Chaco y Río Negro; de municipalidades de las provincias y de dichos territorios; de sociedades rurales, cooperativas agrarias y sociedades gremiales de agricultores, para tratar las cuestiones a que se refieren los considerandos de este Decreto.

Art. 2.º — Formarán, también, parte de la asamblea los delegados que designen, en el número que crean necesario, los Ministerios del Interior y Agricultura, así como un delegado de la Aeronáutica Militar, que designará el Ministerio de Guerra.

Art. 3.º — Presidirá la asamblea, el Subsecretario del Ministerio de Agricultura y, en su ausencia, los vicepresidentes que se elijan al constituirse la misma.

Art. 4.º — Refrendarán el presente Decreto, los señores Ministros del Interior, Guerra y Agricultura.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO. — Antonio de Tomaso. — Leopoldo Melo. — Manuel A. Rodríguez.

Autorizando a Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para invertir hasta la suma de $ 1.000.000.— en la construcción de un barrio obrero en la Destilería de La Plata.

Buenos Aires, Junio 28 de 1933.

24.165. — 854. — Vistas estas actuaciones (expediente M. A. número 109.122/1933), en las que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita se le autorice a ampliar su presupuesto de gastos, correspondiente al Ejercicio de 1933, incluyendo en él, una partida de pesos 1.000.000.— moneda nacional, para la construcción de viviendas, destinadas al personal que presta servicios en la Destilería Fiscal de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que si bien la partida respectiva fué prevista por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, al elevar el proyecto de presupuesto de gastos y recursos de la Repartición para el año 1933, (Partida 102, Inciso 3, Item 2), no fué ella incluída en el Decreto aprobatorio de dicho Presupuesto, quedando diferida su incorporación para mejor oportunidad;

Que el pensamiento de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, de dotar al personal de la Destilería Fiscal de La Plata, de viviendas económicas, cómodas e higiénicas, responde a un plan de asistencia y bienestar social, que ya ha aplicado en sus otras dependencias, correspondiendo lo haga también extensivo a los empleados y obreros que trabajan en la Destilería Fiscal de La Plata;

Que con la ejecución de dichas obras se dará trabajo a un considerable número de obreros, llenándose así la finalidad enunciada en la Ley 11.598 que al disponer la entrega a Yacimientos Petrolíferos Fiscales de títulos de renta pública, en pago de los suministros de combustible hechos a las Reparticiones oficiales, determinó al mismo tiempo, que esos recursos deberían aplicarse especialmente a remediar la desocupación obrera;

Que los propósitos precedentemente indicados, ya sea en lo referente a la provisión de viviendas al personal obrero, como a la construcción de las mismas, encuadran en la acción tutelar del Estado, y en las normas dadas por la Superioridad para el más eficiente desarrollo de la Industria Petrolífera Fiscal;

Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección G. de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a ampliar su presupuesto de gastos, correspondiente al Ejercicio de 1933, hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.— m/n.), destinados a la construcción de viviendas para el personal de la Destilería Fiscal de La Plata; suma que se distribuirá en la forma siguiente:

	$ m/n.
Para la construcción de un barrio obrero, hasta la suma de	800.000.—
Para la construcción de viviendas destinadas a empleados y obreros, dentro del recinto de la Destilería, hasta la suma de	200.000.—
Total	1.000.000.—

Art. 2.º — El presente Decreto será refrendado por los Ministerios de Agricultura y Hacienda.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, fecho vuelva a sus efectos a la Repartición de procedencia.

JUSTO. — Antonio de Tomaso. — Alberto Hueyo.

Título de propiedad a favor de don Alberto F. Morixe, Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Junio 30 de 1933.

23.885. — 855. — Expediente 91.509/1929. — Visto este expediente del que resulta:

Que los lotes 18 y 23 de la Colonia Santa Ana, Sección Loreto, en el Territorio de Misiones, con una superficie total de 214 hectáreas, 68 áreas, fueron concedidas en venta al señor Alberto F. Morixe, por Resolución de fecha 3 de Noviembre de 1913, de conformidad con la Ley número 4167, y sus Decretos Reglamentarios;

Que en virtud de la inspección practicada a estas tierras en 1919, (fojas 17-18), por Resolución de 27 de Octubre de 1921, confirmada por Decreto de carácter general de 30 de Septiembre de 1922, se caducaron las fracciones a b, del lote 18 y a d, del lote 23, por no haberse dado cumplimiento a las obligaciones contraídas;

Que desde la fecha de dicha caducidad la Sucesión del señor Morixe, reclama y pide reconsideración de la medida adoptada, manifestando haber dado cumplimiento en lo posible a las obligaciones que contrajo, y

CONSIDERANDO:

Que la caducidad dictada sobre esas fracciones, fué hecha como consecuencia de que las inspecciones practicadas informaron el poco cultivo efectuado y el escaso valor de las mejoras existentes en los lotes;

Que practicadas nuevas inspecciones, se ha comprobado que en dichos lotes se han introducido cultivos de 35 hectáreas y media sobre 13 hectáreas y media aptas para agricultura que contienen ambos lotes, y mejoras de relativa importancia, por lo cual y teniendo en cuenta además que ahora se informa que en esas superficies existe mucha piedra que impide efectuar mayor cultivo, puede por razones de equidad, dejarse sin efecto el Decreto de 30 de Septiembre de 1922, que caducó las fracciones a b del lote 18, y a d del lote 23;

Que el artículo 2.° de la Ley 4167, autoriza vender hasta 2 lotes agrícolas, y en el presente caso, los que se adjudicaron al señor Morixe, tienen una superficie total de 214 hectáreas, 68 áreas, es decir, superior en 14 hectáreas, 68 áreas, al límite fijado por la ley, pero en atención a que el exceso es escaso y obedeciendo ello al hecho de que al trazarse la mensura de esta Colonia, por razones de orden técnico y topográfico, algunos lotes obtienen forma regular con superficies de 10 hectáreas, y otros tienen el carácter de irregular que algunas veces arrojan extensiones menores o superiores a la citada, como ocurre en el presente caso, y teniendo en cuenta, además, que su adjudicación resultaría difícil, puede aceptarse dicho exceso;

Que habiendo sido satisfecho totalmente el precio de la tierra, pueden declararse cumplidas las obligaciones impuestas a don Alberto F. Morixe, y extenderse el título de propiedad respectivo, a nombre de doña Angela Magliolo de Morixe, por haberse comprobado el fallecimiento del causante (fojas 47); atento las informaciones agregadas y los dictámenes concordantes del señor Asesor Letrado del Ministerio, fojas 142, señor Procurador del Tesoro y señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto de 30 de Septiembre de 1922, en la parte que declaró caduca las fracciones a b del lote 18 y a d del lote 23, ambos de la Colonia Santa Ana, Sección Loreto, en el Territorio de Misiones, acordadas en venta a don Alberto F. Morixe.

Art. 2.° — Decláranse cumplidas por don Alberto F. Morixe, las obligaciones impuestas por la Ley número 4167 y sus Decretos Reglamentarios en los lotes agrícolas 18 y 23 de la Colonia Santa Ana, Sección Loreto, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras la que deberá extender el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923, a nombre de doña Angela Magliolo de Morixe; que elevará para su firma.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

JUSTO

ANTONIO DE TOMASO

Aprobando mensura en forma condicional, para ubicar lote concedido a favor de don Alberto Albertsen, Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Junio 27 de 1933.

24.071. — 855. — Expediente 92.053 1932. — Visto este expediente, en el que la Dirección de Tierras eleva para su aprobación la mensura practicada por el Ingeniero don J. Florencio Puchulú, para deslindar la superficie aproximada de 20.000 hectáreas, constituída por el lote 183 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, acordada en arrendamiento a don Alberto Albertsen, cuyo contrato fué aprobado por Decreto de 14 de Septiembre de 1928;

Que de esta operación ha resultado dicho lote con una extensión de 17.867 hectáreas, 55 áreas, 11 centiáreas, o sea 2.132 hectáreas, 44 áreas, 89 centiáreas, menor que la consignada en el contrato respectivo, no habiéndose podido amojonar los límites Oeste y Sud de esta concesión, por tratarse de terrenos inaccesibles, pero no obstante esta circunstancia, con las diligencias practicadas ha quedado el lote debidamente establecido;

Que según la División de Geodesia, no existe ninguna observación de carácter técnico que oponer a la forma en que este trabajo ha sido llevado a cabo, por lo cual, corresponde aprobarse en forma condicional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en forma condicional, la mensura practicada por el Ingeniero don J. Florencio Puchulú, para ubicar el lote 183 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, concedido en arrendamiento a don Alberto Albertsen por Decreto de 14 de Septiembre de 1928, y que de acuerdo con esta operación ha resultado dicho lote con una extensión de diez y siete mil ochocientas sesenta y siete hectáreas, cincuenta y cinco áreas, once centiáreas, debiendo la Dirección de Tierras consignar esta superficie en el contrato respectivo y vuelva este expediente a la misma a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

JUSTO

ANTONIO DE TOMASO

Reservando superficie con destino al Consejo Nacional de Educación, Territorio del Neuquén.

Buenos Aires, Junio 27 de 1933.

24.072. — 857. — Expediente 363 1933. — Visto este expediente, en el que el Consejo Nacional de Educación solicita la reserva de 5 hectáreas aproximadas en el paraje sin mensurar denominado "Traful", en el Territorio del Neuquén, para ser destinadas a fines escolares;

Que de lo informado en estas actuaciones, se desprende que la tierra de que se trata, se halla libre de adjudicación, por lo cual, dado los fines que se persiguen, corresponde disponer la reserva solicitada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Resérvese con fines de utilidad pública y con destino al Consejo Nacional de Educación, para escuela, la superficie aproximada de cinco hectáreas, en el paraje denominado "Traful", en el Territorio del Neuquén, cuya verdadera ubicación se establecerá una vez que se efectúe la correspondiente mensura, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO

ANTONIO DE TOMASO

Autorizando devolución suma a favor de A. Sarubbi, del Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Junio 27 de 1933.

24.073. — 858. — Expediente 98.541 1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que el señor Alejandro Sarubbi, adquirente de los lotes agrícolas números 56, 57, 58 y 60, Sección III de la Colonia Yerbal Viejo, en el Territorio de Misiones, cuya superficie aproximada se calculó en 100 hectáreas, abonó en concepto de pago de estas tierras, la suma de pesos 5.285 moneda nacional, cantidad que ingresó oportunamente a Rentas Generales, según el informe de la División de Contaduría de fojas 44 vuelta;

Que posteriormente se realizó la mensura de dichos lotes, la que arrojó una superficie total de 97 hectáreas, 70 áreas, 19 centiáreas, en base a la cual, se practicó una nueva liquidación (fojas 24) valor de pesos 5.169.29 moneda nacional, quedando por lo tanto un saldo a favor del señor Sarubbi, de pesos 115.71 moneda nacional, por diferencia de superficie que corresponde devolvérselo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase la devolución a favor del señor Alejandro Sarubbi, de la suma de ciento quince pesos con setenta y un centavos moneda nacional como excedente de la cantidad de cinco mil doscientos ochenta y cinco pesos moneda nacional, que abonó oportunamente como precio de los lotes números 56, 57, 58 y 60, Sección III, de la Colonia Yerbal Viejo, en el Territorio de Misiones, y pase este expediente a la Dirección de Administración a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO

ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de P. G. Mellado, Territorio del Río Negro

Buenos Aires, Junio 27 de 1933.

24.074. — 859. — Expediente 97.355 1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 5 de Mayo de 1926, (fojas 5), se concedió en venta a don Pedro Gómez Mellado, la mitad Este del lote urbano d de la manzana 66 del Ensanche del Pueblo "San Antonio Oeste", en el Territorio del Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus Decretos Reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Pedro Gómez Mellado, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus Decretos Reglamentarios, en la mitad Este del lote urbano d, de la manzana 66 del Ensanche del Pueblo "San Antonio Oeste", en el Territorio del Río Negro, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO

ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de Juan Tagliaferri, Territorio de Santa Cruz

Buenos Aires, Junio 27 de 1933.

24.075. — 860. — Expte. 101.511 1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de fecha 12 de Enero de 1931, (fojas 22), se dejó sin vigente la concesión del lote urbano h de la manzana 84 del Ensanche del Pueblo Puerto Deseado, en el Territorio de Santa Cruz, acordándose nuevamente dicho solar al señor Juan Tagliaferri, de acuerdo con la Ley 4167 y sus Decretos Reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Juan Tagliaferri, las obligaciones impuestas por la Ley 4167, y sus Decretos Reglamentarios, en el lote urbano h de la manzana 84 del Ensanche del Pueblo Puerto Deseado, en el Territorio de Santa Cruz, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO

ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de Demetrio Kuzma, Territorio de Misiones

Buenos Aires, Junio 27 de 1933.

24.076. — 861. — Expediente 11.180 1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de fecha 10 de Octubre de 1922 (fojas 22), se concedió en venta a don Demetrio Kuzma, cuyo verdadero nombre y apellido resulta ser Demetrio Kuzma (según certificado de fojas 2), la fracción d del lote agrícola número 210, del Ensanche Este de la Colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167, y sus Decretos Reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones, cultivos, otras mejoras y demás exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Demetrio Kuzma, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus Decretos Reglamentarios, en la fracción d del lote agrícola número 210 del Ensanche Este de la Colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO

ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de B. S. Márquez, Territorio de Misiones

Buenos Aires, Junio 27 de 1933.

24.077. — 862. — Expediente 99.318 1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por Resolución de fecha 24 de Octubre de 1925, (fojas 10), se concedieron en venta a don Breard Silveira Márquez, las fracciones C y D, del lote agrícola número 42, Sección Santa Ana, Colonia del mismo nombre, en el Territorio de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus Decretos Reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones, cultivos, otras mejores y demás exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Bicardi Silveira Márquez, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus Decretos Reglamentarios, en las fracciones C y D, del lote agrícola número 42, Sección Santa Ana, Colonia del mismo nombre, en el Territorio de Misiones, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de Juan Castillo, Territorio del Chaco

Buenos Aires, Junio 27 de 1933.

24.078. — 863. — Expediente 92.332 1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 17 de Agosto de 1916 (fojas 7 vuelta), se concedió en venta a don Juan Castillo, el lote agrícola número 19, Sección F, de la Colonia "Presidente Uriburu", en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus Decretos Reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones, cultivos, otras mejoras y demás exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Juan Castillo, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus Decretos Reglamentarios, en el lote agrícola número 19, Sección F, de la Colonia "Presidente Uriburu", en el Territorio del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de doña P. Rodríguez, Territorio de Formosa

Buenos Aires, Junio 27 de 1933.

24.079. — 864. — Expediente 96.090 1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 28 de Julio de 1927 (fojas 1), se concedió en venta a doña Pabla Rodríguez, el ángulo Norte del lote urbano a de la manzana 228 del Pueblo Formosa, en el Territorio del mismo nombre, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus Decretos Reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejores que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por doña Pabla Rodríguez, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus Decretos Reglamentarios, en el ángulo Norte del lote urbano a de la manzana 228 del Pueblo Formosa, en el Territorio del mismo nombre, y otórguese el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de P. P. Paiva, Territorio del Chaco

Buenos Aires, Junio 27 de 1933.

24.080. — 865. — Expediente 99.633 1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de fecha 16 de Marzo de 1933 (fojas 2), se concedió en venta al señor Paulino P. Paiva, los lotes urbanos a y b de la manzana número 7 del Pueblo "El Zapallar", en el Territorio del Chaco, de conformidad con las disposiciones de la Ley número 4167, y sus Decretos Reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Paulino P. Paiva, las obligaciones impuestas por la ley número 4167 y sus Decretos Reglamentarios, en los lotes urbanos a y b de la manzana número 7 del Pueblo "El Zapallar", en el Territorio del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de José Esquivel, Territorio del Chaco

Buenos Aires, Junio 27 de 1933.

24.081. — 866. — Expte. 109.425 1931. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 10 de Agosto de 1926 (fojas 3 y 4 vuelta), se concedió en venta a don José Esquivel, la quinta 55 del Ensanche Sud de la Colonia Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus Decretos Reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones, cultivos, otras mejoras y demás exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivi; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don José Esquivel, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus Decretos Reglamentarios, en la quinta 55 del Ensanche Sud de la Colonia Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de doña J. Tarnowska, Territorio de Misiones

Buenos Aires, Junio 27 de 1933.

24.082. — 867. — Expediente 87.597 1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 14 de Noviembre de 1923 (fojas 1 vuelta), se concedió en venta a doña Juana Tarnowska, el lote urbano d de la manzana 9, del Pueblo Apóstoles, en el Territorio de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus Decretos Reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por doña Juana Tarnowska, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus Decretos Reglamentarios, en el lote urbano d de la manzana 9 del Pueblo Apóstoles, en el Territorio de Misiones, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de R. Villacorta, Territorio del Chaco

Buenos Aires, Junio 27 de 1933.

24.083. — 868. — Expediente 90.763 1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 29 de Noviembre de 1926 (fojas 33), se concedió en venta a don Ramón Villacorta, el lote urbano d de la manzana 43 del Pueblo "Quitilipi", en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus Decretos Reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Ramón Villacorta, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus Decretos Reglamentarios, en el lote urbano d de la manzana 43 del Pueblo "Quitilipi", en el Territorio del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de A. Omet — T. del Chaco

Buenos Aires, Junio 27 de 1933.

24084. — 869. — Expte. 109196-1931. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 26 de octubre de 1925 (fojas 14 vta.), se concedió en venta al señor Abdala Omet, la mitad Oeste del lote urbano D, de la manzana 66 del pueblo "Quitilipi", en el Territorio del Chaco, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Abdala Omet, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Oeste del lote urbano D, de la manzana 66, del pueblo "Quitilipi", en el Territorio del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de Juan Pablo Giménez — T. del Chaco

Buenos Aires, Junio 27 de 1933.

24085. — 870. — Expte. 83721-1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 17 de julio de 1923 (fojas 4 vta.), se concedieron en venta al señor Juan Pablo Giménez, los lotes urbanos a y b, de la manzana 62, del Pueblo "Presidencia Roque Saenz Peña, en el Territorio del Chaco, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Juan Pablo Giménez, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, en los lotes urbanos a y b, de la manzana 62 del Pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña", en el Territorio del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de Luis Riera Camprubi — T. del Chaco

Buenos Aires, Junio 27 de 1933.

24086. — 871. — Expte. 88656-1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 16 de junio de 1928 (fojas 9), se concedió en venta al señor Luis Riera Camprubi, la fracción Norte del lote urbano b, de la manzana N.° 46, del Pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña", en el Territorio del Chaco, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Luis Riera Camprubi, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, en la frac-

ción Norte del lote urbano b, de la manzana N.° 46, del Pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña", en el Territorio del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de E. Venditti — T. de Santa Cruz

Buenos Aires, Junio 27 de 1933.

24087. — 872. — Expte. 98522-1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 11 de septiembre de 1929 (foja 7), ratificada por la de 24 de abril de 1931 (fojas 15), se concedió en venta a don Ernesto Venditti, el lote urbano c. de la manzana 76 del Ensanche del Pueblo Puerto Deseado, en el Territorio de Santa Cruz, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Ernesto Venditti, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el lote urbano c. de la manzana 76 del Ensanche del Pueblo Puerto Deseado, en el Territorio de Santa Cruz, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de N. Karaben — T. de Misiones

Buenos Aires, Junio 27 de 1933.

24088. — 873. — Expte. 88035-1933. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 17 de julio de 1925 (fojas 7), se concedió en venta a don Nicolás Karaben, la chacra treinta y uno de la Colonia "Profundidad", en el Territorio de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones, cultivos, otras mejoras y demás exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Nicolás Karaben, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la chacra treinta y una de la Colonia "Profundidad", en el Territorio de Misiones, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de Remo José Verna — Provincia de Córdoba

Buenos Aires, Junio 27 de 1933.

24089. — 874. — Expte. 91031-1929. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha octubre 13 de 1931 (fojas 27), se concedió en venta a don Remo José Verna, la mitad Este del lote urbano d, de la manzana 28 del Pueblo Italiano, en la Provincia de Córdoba, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Remo José Verna, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Este del lote urbano d. de la manzana 28 del Pueblo Italiano, en la Provincia de Córdoba, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Títulos de propiedad a favor de los señores E. Fernández y Stelios Luizón — T. de Tierra del Fuego.

Buenos Aires, Junio 27 de 1933.

24090. — 875. — Expte. 97329-1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 8 de enero de 1926, se concedieron en venta a los señores Emilio Fernández y Stelios Luizón, las mitades Norte y Sud del lote urbano N.° 4, manzana N.° 23 del Pueblo Ushuaia, en el Territorio de Tierra del Fuego (fojas 42 y 65), respectivamente; de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dichas tierras ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por los adquirentes y otorgarles el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por los señores Emilio Fernández y Stelios Luizón, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en las mitades Norte y Sud, respectivamente, del lote urbano N.° 4, manzana N.° 23 del Pueblo Ushuaia, en el Territorio de Tierra del Fuego, y otórguese los títulos de propiedad respectivos en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de Juan Bautista Sandoval — T. del Chaco

Buenos Aires, Junio 27 de 1933.

24091. — 876. — Expte. 89544-1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha mayo 4 de 1929 (fojas 9), ratificada por la de 14 de septiembre de 1932 (fojas 29 vta.), se concedió en venta al señor Juan Bautista Sandoval, la fracción central del lote urbano b, de la manzana 161 del Pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña", en el Territorio del Chaco, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Juan Bautista Sandoval, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción central del lote urbano b, de la manzana 161, del Pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña", en el Territorio del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de la Suc. de don N. Nezak — T. de Misiones

Buenos Aires, Junio 27 de 1933.

24092. — 877. — Expte. 91812-1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por el artículo 2.°, apartado 60, del decreto de carácter general de fecha 10 de octubre de 1922, se declararon cumplidas por el señor Niketa Nezak, las obligaciones impuestas en las fracciones b, e y e', del lote agrícola 153 del Ensanche Nordeste de la Colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones, previo pago de la suma que se adeudara;

Que consta a fojas 19 que se ha satisfecho totalmente el precio de la tierra, por lo cual, procede se otorgue el título de propiedad respectivo a favor de la Sucesión de don Niketa Nezak, ya que con los testimonios agregados de fojas 14 a 17, se comprueba el fallecimiento del concesionario, así como también su verdadero nombre y apellido; atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Otórguese el título de propiedad a favor de la Sucesión de don Niketa Nezak, por las fracciones b. e y e', del lote agrícola 153 del Ensanche Nordeste de la Colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones, y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

Art. 2.° — *Comuníquese, publíquese* y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Ministerio de Obras Públicas

Oficina Biblioteca y Talleres. — Licitación materiales impresión mapas. — Se adjudica.

Buenos Aires, Julio 1° de 1933.

24306. — 1645. — Expte. 4212-B-933. — Visto que las propuestas presentadas a la licitación privada N.° 932 que ha realizado la Oficina de Biblioteca y Talleres a fin de adquirir material de imprenta para la confección de 35.000 ejemplares del Mapa de Navegación del Río Paraná, con destino a la Dirección General de Navegación y Puertos, resulta conveniente adjudicar su provisión en la forma aconsejada por aquella Oficina; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1°. — Apruébase la licitación privada de que se trata, y adjudícase la provisión del material de referencia a las casas y por los importes que a continuación se detallan:

The Ault y Wiborg Arg. C.° — Renglón 1, pesos 155.76 m/n.

Casa Hutton. — Renglones 2, 3 y 4, pesos 170.25 m/n.

Art. 2°. — El gasto total de trescientos veintiséis pesos con un centavo moneda nacional ($ 326.01 m/n.), se imputará al Anexo I, inciso 8.°, Item 4, part. 10 del Presupuesto vigente.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la Oficina de origen a sus efectos y fecho, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Ferrocarriles. — Prórroga ampliación plazos transporte de cargas ordinarias.

Buenos Aires, Junio 30 de 1933.

24301. — 1646. — Expte. 23764-F 924. — Vistas de nuevo estas actuaciones en las que por decreto de 30 de Diciembre de 1932 se concedió prórroga hasta el 30 de junio en curso, de la ampliación en un 50 o|o de los plazos para el transporte de cargas ordinarias establecidos en el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles;

Visto asimismo que, con motivo de haber solicitado la Dirección General de Ferrocarriles que las empresas expusieran sus puntos de vista con respecto al procedimiento seguido en el análisis de las diversas operaciones relacionadas con el transporte y que sirvieron de base para fundamentar las conclusiones a que arribara la Inspección General de Explotación Técnica de dicha repartición en en el estudio recientemente terminado, las Empresas, por medio de los representantes designados por las mismas, teniendo en cuenta que dichas conclusiones difieren substancialmente con las propuestas por ellas en el curso de las actuaciones, solicitan una nueva prórroga, por un término prudencial, que les permita analizar detenidamente las conclusiones de ese estudio;

Atento que, como lo manifiesta la Dirección General de Ferrocarriles, antes de resolverse en forma definitiva el asunto de que se trata y dado la complejidad del problema que involucra, es conveniente se facilite la amplia discusión de los puntos de vista de esa repartición, máxime si se tiene presente que en base a ellos se proponen soluciones que difieren con las auspiciadas por las empresas;

Por tanto y teniendo en cuenta además que aún subsisten las circunstancias de carácter económico que determinaron la concesión de las prórrogas acordadas, las cuales, por otra parte, no han dado lugar a reclamos por parte del público,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1°. — Acuérdase una nueva prórroga, hasta el 31 de Diciembre próximo, del plazo acordado por el mencionado decreto de fecha 30 de Diciembre de 1932.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la *Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.*

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ferrocarriles del Estado. — Reconstrucción vagones tanques aprobando documentos.

Buenos Aires, Julio 3 de 1933.

24300. — 1647. — Expte. 19137 F 933. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales lleva a cabo, por razones de urgencia, la reconstrucción en hierro de 54 tanques de madera, montados sobre bastidores de plataforma Franco Belga, adquiridos en el año 1910;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1°. — Apruébase el presupuesto de máxima importe de ciento veinticinco mil ciento cuarenta y tres pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional ($ 125.143,46 m|n) y demás documentos, presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a los trabajos de que se ha hecho referencia, debiendo elevar a la terminación de los mismos, la liquidación final correspondiente.

Art. 2°. — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Estrabou y Cía. — Solicita pago de $ 630,12 en concepto intereses por la demora en el pago de las facturas, correspondientes a diversas provisiones efectuadas a la D. G. de I.

Buenos Aires, Junio 30 de 1933.

24298. — 1648. — Expte. 22176-E-1932. — Visto que la firma Estrabou y Cía., solicita el pago de la suma de pesos 630,12 moneda nacional, en concepto de intereses, por la demora en el pago de las facturas, que al efecto especifica, correspondientes a diversas provisiones efectuadas a la Dirección General de Irrigación;

CONSIDERANDO:

Que en las respectivas propuestas no se estableció fecha de pago y que por otra parte no consta en las presentes actuaciones que la firma recurrente haya hecho el requerimiento extrajudicial de pago, de acuerdo con lo establecido por las respectivas disposiciones legales vigentes, por lo que no corresponde acceder a lo solicitado; y

Atento lo informado al respecto por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio y por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desestímase el pedido de intereses formulado por la firma recurrente.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al interesado por intermedio de la Oficina de Mesa de Entradas y Archivo, fecho vuelva a la Dirección General de Irrigación para su conocimiento y archivo.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Estudios Río Abigasta para poder apreciar la facilidad técnica y económica de obras que permitan captar y aprovechar las aguas del Río expresado en la formación de dos colonias de riego artificial en los Dptos. de Choya (Santiago del Estero) y La Paz (Catamarca).

Buenos Aires, Junio 30 de 1933.

24297. — 1649. — Expte. 7755-C-933. — Visto que la Dirección General de Irrigación, solicita la correspondiente autorización para efectuar estudios en el Río Abigasta, para poder apreciar la factibilidad técnica y económica de obras que permitan captar y aprovechar las aguas de dicho río en la formación de dos colonias de riego artificial en los Departamentos de Choya (Santiago del Estero) y La Paz (Catamarca), a cuyo efecto lo propone invertir en esos reconocimientos la suma de pesos 1.600 moneda nacional, según detalle consignado a fojas 1 vuelta; y

Teniendo en cuenta que el pedido de que se trata, procede originariamente de formulado por el representante de la Provincia de Santiago del Estero, Diputado Nacional, doctor Carlos Coronel, quien fundamenta las razones que lo motivan en su nota de fojas 1; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Irrigación para que conforme lo propone, proceda a efectuar los referidos estudios a cuyo efecto podrá invertir hasta la suma de ($ 1.600 m/n.) un mil seiscientos pesos moneda nacional, que se imputará al Anexo L, inciso 2.°, ítem 1, partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Licitación privada N.° 5. — Adquisición 15 m. cúbicos de cal, con destino obras de riego en Chicoana (Salta).

Buenos Aires, Junio 30 de 1933.

24299. — 1650. — Expte. 10038-I-933. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación privada número 5 que ha realizado para la adquisición de quince metros cúbicos de cal, con destino a las obras de riego en Chicoana (Salta);

Teniendo en cuenta que en el acto del remate se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes, así como que conviene a los intereses fiscales encomendar la provisión a la firma indicada por la Repartición licitante; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Irrigación para que adjudique la provisión de quince (15) metros cúbicos de cal, con el destino expresado, a la firma Manuel Gómez por la cantidad total de doscientos cuarenta pesos ($ 240,— m/n.) moneda nacional, que se imputará al Anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 31 del Presupuesto en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Licitación privada N.° 7.— Adquisición 12 toneladas de pasto enfardado para la Intendencia de Riego del Río Negro Superior.

Buenos Aires, Junio 30 de 1933.

24296. — 1651. — Expte. 10040-I-933. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en la licitación privada N.° 7 que ha realizado para adquirir doce toneladas de pasto enfardado de primera calidad, con destino a la manutención de los animales que prestan servicios en la Intendencia de Riego del Río Negro Superior;

Teniendo en cuenta que en el acto del remate se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, así como que conviene a los intereses fiscales adjudicar la provisión a la firma indicada por la Repartición licitante; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se ha hecho mención y autorízase a la Dirección General de Irrigación para que adquiera de la firma Hermógenes Martín, doce toneladas de alfalfa enfardada, de primera calidad, por la cantidad total de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.— m/n.) moneda nacional, que se imputará al Anexo L, inciso 8.°, ítem 3, partida 6 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición aguarrás y pintura en polvo, para obras Dique Neuquén y Lago Pellegrini.

Buenos Aires, Julio 4 de 1933.

24363. — 1652. — Expte. 10202-I-933. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en la licitación privada número 1024, que ha llevado a cabo para la provisión de aguarrás y pinturas en polvo y preparadas, con destino a las obras del Dique Neuquén y Lago Pellegrini;

Teniendo en cuenta que en el acto del remate se han llenado los requisitos establecidos por las disposiciones en vigor que rigen la materia, así como que conviene a los intereses fiscales adjudicar la provisión a las casas y por los precios indicados por la Repartición licitante; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Irrigación para que encomiende la provisión de los materiales aludidos a las casas y por los precios que seguidamente se detalla:

	$ m/n.
Croppo y Cía. — 200 litros aguarrás, marca "Sangap A", por la cantidad de	150.—
Bauer y Hebling. — 10 kilogramos de pintura en polvo, marca "Apeles", por la cantidad de	11.
S. A. Alba. — 10 kilogramos de tierra de Siena, marca "Alba", por la cantidad de	4.20
Meineke y Cía. — 12 tarros de pintura preparada (Sapolín), marca "Alba", por	11.40

Art. 2.° — La cantidad total de ciento setenta y seis pesos con sesenta centavos ($ 176,60 m/n.) moneda nacional, a invertirse, se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 18 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición hierro planchuela para obras Dique Neuquén y Lago Pellegrini.

Buenos Aires, Julio 4 de 1933.

24362. — 1653. — Expte. 10203-I-933. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación, en la licitación privada número 1011 que ha realizado para adquirir hierro planchuela, con destino a las obras del Dique Neuquén y Lago Pellegrini;

Teniendo en cuenta que en el acto del remate se han llenado las formalidades exigidas por las disposiciones en vigor que rigen la materia, así como que conviene a los intereses fiscales adjudicar la provisión a la firma aconsejada por la Repartición licitante;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Irrigación para que encomiende a la firma J. y J. Drysdale y Cía., la provisión de ochocientos kilogramos de hierro planchuela, de las características especificadas en la correspondiente planilla de pedido de precios, con el destino antes expresado, por la cantidad total de cien pesos con ochenta centavos ($ 100.80 m/n.) moneda nacional, que se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 48 del Presupuesto en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición aceite mineral para obras Embalse Río III.

Buenos Aires, Julio 4 de 1933.

24364. — 1654. — Expte. 10204-I-933. — Atento que la S. A. General Electric, que resultara adjudicataria en la licitación privada aprobada por decreto N. 19639, de fecha 5 de abril último, para la provisión de 600 kgs. de aceite mineral, ha manifestado no poder cumplir con dicho compromiso por haber excluído de sus actividades el referido renglón; la Dirección General de Irrigación, procedió a licitar nuevamente esa provisión recayendo en la firma "West India Oil Company", por la suma de $ 330 m/n.,

Teniendo en cuenta que en el acto realizado se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto, con pérdida del depósito de garantía la adjudicación hecha a la firma S. A. General Electric, de que se ha hecho referencia y apruébase la nueva licitación privada N.° 1017, realizada por la Dirección General de Irrigación y adjudícase la provisión de los 600 kgs. de aceite mineral, con destino a las obras Embalse Río III, a la casa "West India Oil Company", por la suma de $ 330 m/n.), trescientos treinta pesos moneda nacional, que se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 11 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición de varios materiales para las obras de riego en alrededores de la Ciudad de Salta.

Buenos Aires, Julio 4 de 1933.

24365. — 1655. — Expte. 10205-I-933. — Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada N.° 1012, realizada por la Dirección General de Irrigación, para la provisión de caños y cuplas de hierro galvanizado, con destino a las obras de saneamiento y riego en los alrededores de la ciudad de Salta y adjudícase la misma, a las casas y por los importes que a continuación se determinan:

	$ m/n.
Juan y José Drysdale y Cía. — Renglón 1, por	225
Sociedad Tubos Mannesmann Ltda. — Renglón 2, por	12

Art. 2.° — Impútese la suma de doscientos treinta y siete pesos moneda nacional ($ 237 m/n.), a que asciende en total dichas adquisiciones al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 33 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Navegación y Puertos. — Rectificando el nombre de doña Amanda Benedetto, Ayudante 5ta. de la misma, por el de Amanda L. Benedetto de Lazzarini.

Buenos Aires, Julio 4 de 1933.

24354. — 1656. — Expte. 9729-L-933. — Visto lo solicitado a fojas 1 y atento lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Determínase que la actual Ayudante 5ta., de la expresada Repartición, doña Amanda Benedetto, revistará en lo sucesivo con el nombre de Amanda L. Benedetto de Lazzarini.

Art. 2.° — Reconócese a favor de doña Amanda L. Benedetto de Lazzarini los servicios prestados en la Dirección General de Navegación y Puertos por doña Amanda Leonor Benedetto y por doña Amanda Benedetto desde el 23 de febrero de 1931.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, la primera de las cuales procederá a desglosar y entregar a la interesada, bajo constancia, el documento que le pertenece y que corre agregado a fojas 2 y, fecho, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

...eca y Talleres. — Adquisición pa... carbónico para la Subsecretaría.— ...dicando licitación.

Buenos Aires, Julio 4 de 1933.

...969. — 1857. — Expte. 7609-B-933. ...isto que de las propuestas presenta... a la licitación privada Nº 979, que ...alizado la Oficina de Biblioteca y ...eres, en virtud de la autorización ...ida con fecha mayo 15 ppdo., con ...n de adquirir 50 cajas de papel car... ...o negro con destino a la Subsecre... ...de Obras Públicas, resulta conve... ...e adjudicar su provisión en la for... aconsejada por la Oficina menciona...

...nto lo informado por la Dirección ...al de *Contabilidad*,

...esidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

...ulo 1.º — Apruébase la licitación ...a de que se trata, y adjudícase la ...ión de referencia a la firma Cis... ...Cía., mediante el importe de cien... ...venta pesos moneda nacional (pe... ...90,— m|n.), con *cargo al Anexo I*, ...8.º, ítem 1, partida 7 del Presu... ...o vigente.

...t. 2.º — Comuníquese, publíquese, ...e razón por la Dirección General ...ntabilidad y vuelva a la Oficina ...igen a sus efectos; fecho, archívese.

JUSTO
M. R. Alvarado

...ción Nacional de vialidad. — Dejan... sin efecto el decreto de fecha 5 de ...io de 1932.

Buenos Aires, Junio 30 de 1933.

...204. — 1.659. — Expte. 28.801-... — Visto este expediente en el que ...ngel Lapieza Cabral, contratista de ...bras de Berna a Reconquista y ha... Malabrigo y puentes sobre los arro... ...l Palmar y Palometas (*Santa Fe*), ...esenta solicitando reconsideración ...ecreto N.º 05627, de fecha 5 de Ju... ...1932, por el que se dejó sin efecto ...órroga de 90 días que le fuera acor... ...por resolución *ministerial de* 24 de ...ero de 1931;

...e de los informes producidos por la ...ción técnica se desprende que las ra... ...invocadas por el recurrente, en la ...nidad de *solicitar la prórroga de* ...e trata, fueron debidamente confir... ...s, opinando aquella que debía ac... ...e a lo solicitado por cuanto la *tar*... ...incurrida obedecía a motivos ex... ...os a la voluntad del contratista;

...e siendo, en consecuencia, ajena di... ...demora a los deseos del empresario ...contrándose contemplado *el caso* que ...cupa en el artículo 30 de la Ley de ...s Públicas, corresponde dejar sin ...o el decreto mencionado;

...a debe tenerse presente, además, ...resolver *equitativamente el pedido* ...puesto, las circunstancias especiales ...ue se ha desenvuelto este asunto, el ...limiento dado por el contratista a ...obligaciones contraídas y la renuncia ...*o por el mismo* a los intereses a que ...era tener derecho por el atraso con ...ha cobrado los certificados de la ...s.

...or lo tanto, y de acuerdo con las in... ...aciones producidas,

...residente de la Nación Argentina—

Decreta:

...rtículo 1.º — Déjase sin efecto el de... ...o 05627, de 5 de Julio de 1932, en la ...e *que dispone se haga efectiva* la ...ación de la multa que corresponde ...noventa (90) días de mora incurri... por el señor Angel Lapieza Cabral ...a terminación de las obras de que ...ata.

...t. 2.º — Ratifícase lo dispuesto por ...olución ministerial de 21 de febrero ...931, en la que se concedía al aludido ...atista una prórroga de noventa (90) ...para la terminación de las mismas.

...t. 3.º — Comuníquese, publíquese, y ...o conocimiento de la Dirección Ge... ...de *Contabilidad*, pase a la *Direc*... Nacional de Vialidad.

JUSTO
M. R. Alvarado

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DE VISTAS

Vitraux o vidrios pintados con imagenes para iglesia

Sumario 199-G-1933. — Gómez Darío contra Lucio J. Cantini. — Manifiestan vidrios pintados para iglesia de valor declarado y les denuncian de *vitraux* de mayor valor;

Considerando:

Que se ha pedido a despacho, a juicio del miembro señor Piñado Matheu, una mercadería de valor declarado que *ha resultado* también de valor declarado, no existiendo diferencia de clase, desde que los "Vitraux", son vidrios pintados y en consecuencia, *la mercadería* ha sido bien manifestada y así lo vota, voto al que se adhieren la mayoría, agregando el miembro señor Michelena, que lo que sólo resta establecer se con las *comprobaciones* correspondientes, es el valor;

Por lo expuesto y por mayoría de votos;

Se resuelve:

Que la mercadería ha sido bien manifestada de valor declarado al 25 o|o. *Sobreseída por el* señor Administrador en Junio 6 de 1933, procediendo el despacho de la mercadería por el valor que asigna la factura.

Empaquetaduras de amianto con metal

Sumario 21 y 22-E-1933. — Estrada *de Esteban* contra Julio Dell'Oca. — Manifiestan amianto en empaquetadura con tela metálica para automóviles de la partida 815 y les denuncian *la misma* mercadería con más del 60 o|o de metal amarillo de la partida 1002;

Considerando:

Que se trata en el presente caso de empaquetadura de amianto con metal, *para uso* de automóviles, mercadería exactamente igual a la contemplada en los expedientes sumarios 70 M. y 43, en los que se *consideró* bien manifestada la mercadería en litigio teniendo en cuenta las normas existentes que la clasificaban por la partida 815, sin tener en cuenta el porcentaje de metal;

Por lo expuesto y unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 815, kilo $ 0,60, más el 60 o|o al 40 o|o. Modificada por el señor Administrador en Mayo 29 de 1933, disponiendo su despacho por la partida 1002 del Arancel.

Pinzas para masas o azúcar

Sumario 2-S-1933. — Serra S. J. contra Dellazoppa Ltda... — Manifiestan hierro batido a hojalata *trabajada* para uso doméstico niquelado de la partida 1156; y les denuncian artículos de metal, niquel, áspan, hierro niquelado, en piezas para masas y azúcares trabajado en otros *usos de la partida* 2282;

Considerando:

Que como lo informa la Junta del Ramo y ha pedido establecerse con la muestra tenidas a la vista, *se trata en el* presente caso de pinzas para masas o azúcar, de hierro niquelado, que corresponde despacharse por la partida 2282 del Arancel que afora los artículos de hierro *niquelado para otros usos no mencionados*;

Por lo expuesto y unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2282 kilo $ 1,50, más el 60 o|o al 25 o|o. Aprobada por el señor Administrador en Mayo 10 de 1933.

Artículos para heladeras y otros usos

Sumario 5-S-933 y 10-M-1933. — Marino Pablo contra General Electric. — Manifiestan *fuente de vidrio* fundido en general de la partida 1742, aluminio trabajado para uso doméstico de la partida 812 y goma trabajada en otras formas de la partida 1121 y les denuncian *accesorios y piezas típicas* para heladeras automáticas eléctricas, del inciso J;

Considerando:

Que no obstante lo informado por la *Junta del Ramo, ha pedido* establecerse con las muestras tenidas a la vista, que se trata de fuentes de vidrio y utensillos de aluminio y de otras materias para uso doméstico, que de ningún modo *corresponden* considerarse como parte de heladeras automáticas, dado que los referidos útiles no forman parte corpórea e integrante de la *heladera automática*, y si bien es cierto que tienen aplicación en estas, la tienen también en las heladeras que no son automáticas y en otros usos, debiendo despacharse por lo tanto *por las respectivas* partida de Tarifa conforme han sido manifestadas;

Por lo expuesto y por mayoría de votos;

Se resuelve:

Que las fuentes de vidrio fundido pertenecen a la partida 1742, docena $ 3,50 más el 60 o|o, más el 25 o|o al 25 o|o. Que los artículos de aluminio por la partida 812, *kilo* $ 1,50, más el 60 o|o al 25 o|o, y los de goma por la partida 1124, kilo $ 2,00 más el 60 o|o al 30 o|o. Aprobada por el señor Administrador en Mayo 31 de 1933.

Asientos para bicicletas de hierro y cuero

Sumario 40-M-1933. — Máspero Virginio M. contra Bava Hnos. — *Manifiestan incluso* envolturas accesorios y repuestos en general de hierro para bicicletas de la partida 1539, kilo $ 2,30, más el 60 o|o al 25 o|o, y les *denuncian* asientos para bicicletas de hierro y cuero completos de la partida 1539, kilo $ 2,30, más el 60 o|o al 40 o|o;

Considerando:

Que se trata en el presente caso de *asientos para* bicicletas de hierro y cuero, que no obstante lo informado por la Junta del Ramo, corresponden que tributen el derecho de 25 o|o *sobre el aforo* de la partida 1539, conforme han sido manifestado, pues, si el todo o sea la bicicleta tributa el derecho del 25 o|o, las partes deben seguir la misma suerte y por tales *razones tributar el derecho* del 25 o|o;

Por lo expuesto y *por mayoría* de votos;

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1539, kilo $ 2,30, más el 60 o|o al 25 o|o. Aprobada por el señor Administrador en Mayo 31 de 1933.

***Juegos* para practicar los movientos del remo**

Sumario 52-A-1933. — Argerich Enrique contra Casa Tow. — Manifiestan juegos para toda clases de sport de madera y hierro no mencionado en otras partidas, de la partida 2533, y les *denuncian constituidos* por aparatos para ejercicios físicos, de aluminio, madera y elástico, como se demuestra con los diseños que se acompañan, no *tarifados* de valor declarado al 25 o|o;

Considerando:

Que como lo informa la Junta del Ramo y ha podido establecerse con los diseños que corren agregados, se trata en el *presente caso de juegos* de madera y hierro para el ejercicio del remo, que corresponden despacharse por la partida 2533 K. que afora los juegos para sport, no mencionados en otras partidas *conforme* han sido manifestados;

Por lo expuesto y unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 2533 K. *kilo* $ 0,40, *más* el 60 o|o al 25 o|o. Aprobada por el señor Administrador en Junio 6 de 1933.

Líquidos para lustrar pianos, automóviles, etc.

Sumario 322-S-1932. — Serra Silvio J. contra J. Mac Call y Cía. — Manifiestan agua o líquido para limpiar metales en latas de la partida 785, y les denuncian líquido especial para lustrar muebles y automóviles, del inciso F;

Considerando:

Que como lo informa la Junta del Ramo, se trata en el presente caso de un líquido especial para lustrar muebles, automóviles y otros objetos de *superficie* lisa, artículo que corresponde despacharse con el aforo establecido por el inciso F, del S. D. 127, para esta clase de mercadería, correspondiéndole el derecho del 25 o|o, *por tener múltiples* aplicaciones;

Por lo expuesto y unanimidad de votos:

Se resuelve:

Que es de kilo bruto $ 0,35, al 25 o|o. Aprobada por el señor Administrador en Febrero 15 de 1933 y notificado en Junio 3 de 1933.

Interruptor eléctrico de pasta en un enchufe especial

Sumario 45-E-1932. — Estrada de Esteban contra M. Krammer. — *Manifiestan* enchufes de pasta para planchas eléctricas sin cordón, del inciso K. y les denuncian interruptores de pasta de la partida 1548;

Considerando:

Que como lo informa la *Junta* del Ramo, de Electricidad, por la minoría y ha podido establecerse con las muestras tenidas a la vista, *se trata en el presente* caso de un interruptor eléctrico, de pasta, en un enchufe especial, que de acuerdo con las partidas 1547 y 1548, que involucra a los de todas clase o sistema, *corresponde clasificarse conforme* ha sido denunciado;

Por lo expuesto y por mayoría de votos;

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1548, kilo $ 0,90, más el 60 o|o al 25 o|o. Aprobada por el señor Administrador en Febrero 17 de 1933.

Colchas de algodón regenerado con hasta 40 o|o de seda artificial

Sumario 13-S-1933. — Sánchez Terrero Ed. contra Artek García y Cía. — Manifiestan colchas de algodón regenerado *hasta 40 o|o de seda artificial* con ó sin cajas de cartón del inciso N, kilo $ 1,10 al 60 o|o valor, y les denuncian colchas de algodón comprendidas las de fantasías de seda artificial, aforo kilo $ 1,10, *más* el 60 o|o al 60 o|o valor;

Considerando:

Que como lo *informa la Junta* del Ramo, las colchas que se cuestionan, constituídas de algodón regenerado con hasta 40 o|o de seda artificial, corresponden despacharse por su valor declarado en *depósito no inferior* al establecido en la primer partida del rubro colchas del inciso N. (kilo $ 1,10) con el derecho de las de su clase (60 o|o), conforme ha sido resuelto por la Administración en la solicitud 946 E. de 1932;

Por lo expuesto y unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 60 o|o. Aprobado por el señor Administrador en Junio 8 de 1933.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional del Chubut, (Departamento Sarmiento). — Expediente número 102.678|1933.

Señor Director de Minas y Geología, Ingeniero Tomás Ezcurra. — S.D. — Roberto Torcuato Véspoli, de veinticuatro años de edad, argentino, soltero, comerciante, fijando domicilio en esta Capital, calle Corrientes número 2.650, ante el señor Director se presenta y dice: Que deseando efectuar exploraciones en el Territorio del Chubut, de substancias de primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos, solicita del señor Director le sean concedidas, a esos fines, mil doscientas diez y seis hectáreas de terreno, que no son cultivadas, labradas ni cercadas y que se hallan comprendidas dentro de los límites del lote número 131, ensanche Zona Sud, de Colonia Sarmiento, Territorio del Chubut, "de propiedad Fiscal". — Rogando al señor Director, se sirva dar a la presente solicitud el trámite de Ley, lo saluda con su mayor consideración: Roberto T. Véspoli. — Otrosí digo: que a los fines de su tramitación, agrego a esta solicitud un sello de pesos tres moneda legal. — Hago presente que también excluyo del presente pedido, las substancias de aprovechamiento común. — Fdo.: Roberto T. Véspoli. — Recibido en mi Oficina, hoy veintitrés de Febrero de mil novecientos treinta y tres, siendo las diez y seis horas treinta minutos. — Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano Adscripto. — Febrero 24|33. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Corrientes 2650, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Luis F. Drago. — Señor Director: Cúmpleme elevar a Ud. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Chubut, (Departamento Sarmiento) en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad Fiscal. — La zona solicitada, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en el lote 131, del Ensanche Sud de la Colonia Sarmiento, del citado Territorio, dentro de los siguientes límites: al Este, el Sudeste; al Sud y al Oeste, los límites homónimos del lote 131 mencionado; y al Norte, una recta de rumbo Este-Oeste, trazada de manera que con los límites descriptos, encierre una superficie de 1.216 hectáreas. — El interesado no posee ninbuna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Mayo 4 de 1933. — Manuel González Fernández. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1933. — Regístrese y publíquese de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese y notifíquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1933. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre de don Roberto Torcuato Véspoli, bajo el número 928, folio 13 vuelta y siguiente del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e18 julio N.° 2024 v18 julio

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el **curso legal los derechos a oro.**

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre del día 17 de Julio.

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	41 7/8	41 15/32
Francia	14,84	14,69
Bélgica	4,16	4,12
España	6,94	6,87
Italia	11	10,89
Suiza	3	2,97
Estados Unidos	119,70	120,90
Alemania	2,43	2,40 ½
Holanda	1,44 ¹/₁₆	1,42 5/8

Nuevas Convocatorias

ESTABLECIMIENTOS ARGENTINO PELUFFO, LOUSTAUNAU Y CIA LTDA.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Lavalle 1073 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de Agosto de 1933, a las 15 horas, en el local Lavalle 1073, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1932.

2.° — Elección de Presidente, Secretario y un Vocal por tres años.

3.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 14 de 1933.

El Directorio

e18 julio N.° 2021 v18 julio.

ASOCIACION ARGENTINA DE CREMACION

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del estatuto, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 26 del corriente, a las 18, en el local Bmé. Mitre 1153, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Aprobación del informe de la C. D., sobre el ejercicio vencido.

b) Integrar la C. Directiva.

c) Elegir Síndico titular y dos suplentes.

d) Nombrar dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Constant Mones Ruiz, presidente. — Pedro L. Larrauc, secretario.

e18 julio N.° 2072 v19 julio.

LICITACIONES

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

"Licitación 2.145 por alcohol absoluto fué postergada para 18 agosto 1933, a 14 horas, por modificación pliego de bases. Retirar, Paseo Colón 922 — Oficina 39 — Buenos Aires".

v-18 agosto.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las leyes números 5125 y 6788, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 1

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. I 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse al pie de las firmas de las autoridades sociales, nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá también indicarse el cargo social que desempeñan.

..128.199..

LA REPUBLICA

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES

Domicilio: San Martín 121. — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E., 20 de Agosto de 1928.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de Noviembre de 1928

RAMOS EN QUE OPERA:

INCENDIO — AUTOMOVILES — MARITIMA — CRISTALES
ACCIDENTES PERSONALES. — ASCENSORES. — FIDELIDAD DE EMPLEADOS. — RESPONSABILIDAD CIVIL
ACCIDENTES DEL TRABAJO

Capital autorizado	$	1.000.000.—
» subscripto	»	800.000.—
» realizado	»	400.000.—

BALANCE TRIMESTRAL

al 31 de Diciembre de 1932
4o. Trimestre del 5o. Ejercicio

ACTIVO	$ %	$ %
Accionistas por cuotas no exigidas	400000 —	
Caja y Bancos	437073 95	
Propiedades e inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos	418182 96	
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar	100000 —	
Mobiliario y material		
Deudores varios	33944 89	
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	628584 75	
Siniestros	210689 99	2228726
Cuentas de Orden:		
Acciones en depósito	12000 —	
Compañías reaseguradoras por siniestros	89964 94	
Títulos depositados en caución	125000 —	226964 9
Sección Accidentes del Trabajo (Ley 9688):		
Títulos de Renta depositados a la orden del Departamento Nacional del Trabajo	49974 59	
Deudores por primas	143 10	
Gastos de explotación	6153 39	
Siniestros	15298 24	71569
		2527260
PASIVO		
Capital subscripto	800000 —	
Reservas	161910 92	
Siniestros pendientes	73518 85	
Acreedores varios	245048 30	
Cuentas de explotación	979089 59	2259987
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones	12000 00	
Siniestros pendientes a cargo reaseguradores	89964 94	
Acreedores por:		
Títulos depositados en caución	125000 —	226964 9
Sección Accidentes del Trabajo (Ley 9688):		
Reservas	10367 74	
Siniestros pendientes	3992 10	
Cuentas de explotación	25978 36	40338
		2527260

Buenos Aires, 31 de Enero de 1933

G. Truzzell, director — J. E. O'Ryan, subgerente. —
J. Monteith Drysdale, síndico.

Inspector que visó el balance, Dr. Guerizoli

Buenos Aires, Febrero 20 de 1933

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e17 julio N.° 1879 v19 julio.

1.9/ 1..

"COARFIRE"

Consorcio Argentino Financiero y de Reaseguros

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio Social: Maipú N.° 71 — Buenos Aires

...izada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 9 de Junio de 1930

...ipta en el Registro Público de Comercio, el 1°. de Agosto de 1930

Capital autorizado	$ m|n.	2.000.000.—
" suscripto	" "	2.000.000.—
" realizado	" "	1.100.000.—

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1932. —

	ACTIVO $ m|n.	PASIVO $ m|n.
...nistas	900000 —	
...y Bancos	1016052 59	
...edades inmuebles		
...os de renta y valores diversos	2551582 89	
...amos hipotecarios y sobre valores		
...amos sobre pólizas Vida		
...gaciones a cobrar (Letra Tesorería)	120000 —	
...iliario y material	216769 89	
...rsos deudores	25793 68	
...isiones descontadas Sección Vida		
...os de organización a amortizar	2778769 59	
...tos de explotación	6845273 93	
...estros	45000 —	
...ntas de orden		
...tal suscripto		2000000 —
...ervas		5206086 65
...ficios asegurados Vida		
...stros pendientes		
...rsos acreedores		196150 56
...aciones a pagar		120000 —
...as explotación		7426·4 86
...tas de orden		45000 —
	15281022 07	15281022 07

Ricardo Candriani, vicepresidente. — Ruffino Hernández, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Octubre 14 de

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para ...onar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y ...larios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e17 julio N.° 1861 v19 julio.

22/2492

"LA AGRICOLA" COMPAÑIA DE SEGUROS

Autorizada por Superior Decreto de fecha 16 de Mayo de 1905
...ripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 3 de Agosto de 1905
Reconquista N.° 440

SEGUROS CONTRA GRANIZO, INCENDIO, AUTOMOVILES, VIDA, ACCIDENTES (Ley N.° 9688) Y CRISTALES

...pital autorizado	$ 1.500.000.—
" suscripto y realizado	" 1.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE AGOSTO DE 1932
(1er. trimestre — 28.° Ejercicio)

ACTIVO	m$n.	m$n.
...onistas		
...y Bancos	6731 09	
...edades inmuebles	833898 62	
...los de renta y valores diversos	81863 68	
...tamos hipotecarios y sobre valores	210498 69	
...tamos sobre pólizas Vida		
...gaciones a cobrar	162920 41	
...iliario y material	8750 80	
...rsos deudores		
...tes	70442 41	
...siones descontadas, Sección Vida		
...os de organización a amortizar	25000 —	
...tos de explotación	72640 96	
...ión Accidentes	144347 63	
...estros	9460 94	
...ntas de orden	55000 —	
Sección Accidentes del Trabajo (Ley N.° 9688):		
...rsos deudores	67660 51	
...ntes	231186 04	
...tos de explotación	22725 64	
...estros	21979 66	
...ntas de orden	50000 —	
	2145107 08	
PASIVO		
...tal suscripto		1000000 —
...ervas		499816 34
...eficios asegurados Vida		
...rsos acreedores		56799 26
...tas de orden		55000 —
...stros pendientes		12760 —
...tas de explotación		57179 30
Sección Accidentes del Trabajo (Ley N.° 9688):		
Reservas		143354 20
Diversos acreedores		10244 66
Cuentas de orden		50000 —
Siniestros pendientes		65000 —
Cuentas de explotación		41605 36
Oficina Central		144347 53
		2145107 08

Enrique Tudor, vicepresidente. — Nicolás B. Arberó, tesorero. — Juan Aráoz, gerente. — Juan Chiodi, contador. — Julián Frers, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1932.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e17 julio N.° 1958 v19 julio.

78/130.

"LA BALOISE"

Compañía de Seguros contra Incendios

DOMICILIO AVENIDA PTE. R. SAENZ PEÑA 631 — BUENOS AIRES
País de origen: Suiza
Fecha de autorización por el P. E.: 5 de Noviembre de 1920
Fecha de inscripción en el R. P. de C.: Junio 10 de 1921
y 12 de Febrero de 1931

Capital Casa Matriz:

Autorizado	Frs. Suizos	16.000.000.—
Suscripto	" "	16.000.000.—
Realizado	" "	4.000.000.—

Capital asignado a esta Agencia: ninguno

Balance Trimestral de Saldos

desde el 1o. de Octubre hasta el 31 de Diciembre de 1932
(4.° Trimestre) 69.° Ejercicio

DEBE	$ c/l	HABER	$ c/l
Casa Matriz		Casa Matriz	36499 43
Caja de Conversión (Cuenta de títulos en depósito)	360000 —	Casa Matriz (Cuenta de títulos en depósito)	360000 —
Caja y Bancos	14029 05	Reservas	
Propiedades inmuebles		Diversos acreedores	
Títulos de renta y valores varios		Cuentas de orden	200 —
Obligaciones a cobrar		Siniestros pendientes	
Mobiliario y material			
Diversos deudores	22170 38		
Gastos de organización			
Cuentas de orden	200 —		
Siniestros en liquidación			
	396099 43		396099 43

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

DEBE	$ c/l.	HABER	$ c/l
Corretajes y comisiones	12524 84	Primas	6 255 64
Gastos generales	19675 09	Patentes y Sellos	1359 40
Siniestros	9529 96	Comisiones sobre reaseguros locales pasivos	784 47
Reaseguros locales pasivos	3922 39		
Impuestos internos	147 13		
Saldo	20199 91		
	66299 31		6299 31

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

del Ejercicio 1932.

DEBE	m$n.	HABER	m$n.
Corretajes y comisiones	48147 18	Primas	239499 76
Gastos generales	79666 46	Patente y sellos	5445 70
Siniestros	135 82 50	Comisiones a Reaseguros locales pasivos	4869 93
Reaseguros locales pasivo	24050 1:	Saldo	8.681 68
Impuestos internos	440 81		
	287287 02		287287 02

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1932.

La Agencia General: "La Baloise", Compañía de Seguros contra Incendios. Alberto C. Bodmer, apoderado general para la República Argentina.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli—

Buenos Aires, Febrero 20 de 1933.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe Inspección General de Justicia. e17 julio N.° 1876 v19 julio.